

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

Dugd.



17.883

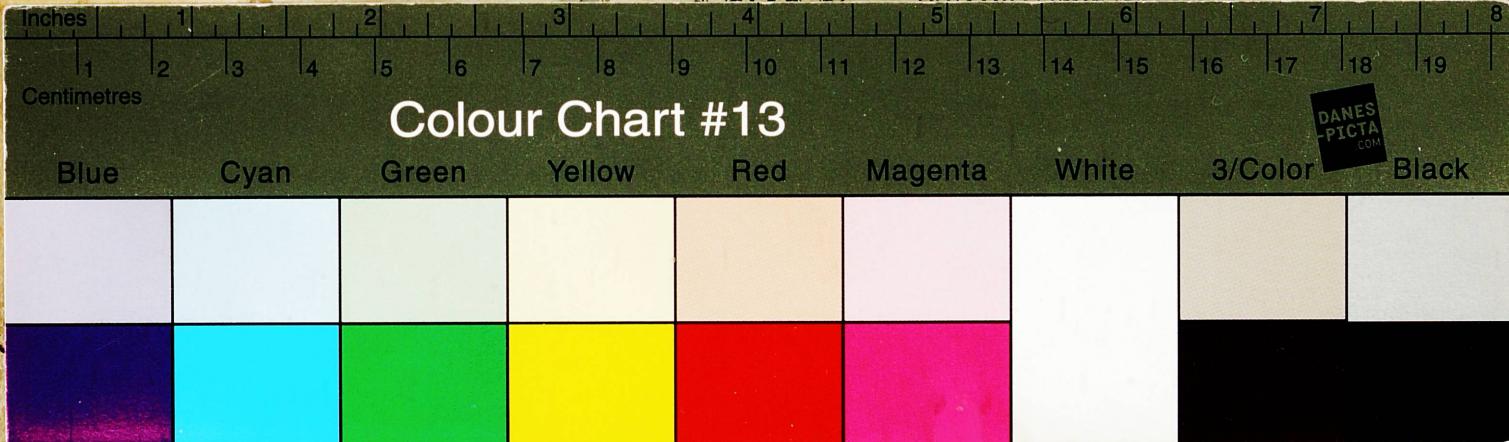
61x+2800x

num. 30. cap. 3.

num. . . 34.

17.883

64X72800x



Num.

Num. . . 54.



# El Prouechoso trata-

dado de cambios / y contrataciones de merca-  
deres / y reprouacion de vslura. Hecho  
por el licēciado Cristovald Villaló

Graduado en sancia theologia

Dirigido al muy Illustre

y Reverēdissimo señor

don Francisco de na

uarrá. Obpō de

Libdad rodri

go. Prior de

ronces va-

lles y del

cōsejo d

la sctā

inqui

sició.



Prouechos para conocer los  
tratantes en que pecan.

y necesario para los

confesores sabe-

los juzgar.

Uisto por los señores ynquisidores.

Año de. M. D. xlj.

# Al muy yllustre y reuerē

dissimo señor dō frācisco de Hauarra prior de rōces  
ualles y obispo de ciudad rodrigo / y del consejo de  
la sancta inquisiciō. El licenciado Villalon le offre  
sce el presente tractado / y le dessea eternal salud.:



A simplicidad de mi buena intenció Re-  
uerēdissimo y muy yllustre señor me fuer-  
ca a cometer hazañas q a todo el mundo pa-  
recerā temeridad. Dos cosas hago las q  
les corré ala y igual: atreuerme a escreuir / y mostrar  
tanta confiança de mi que vuestra señoría lo aya de  
ver. De la pímera culpa me escusa la importunidad  
de vn grande amigo mio mercader que me pidió cō  
grande instancia que le escriuiese alguna cosa en la  
materia de cambios y vsluras / y por hablar con el lo  
trate en lengua familiar. Trabaje como cumpliédo  
con el se hiziese algun prouecho al comū: por ver la  
gran necessidad que tienen los hombres de rienda  
en el negociar el dia de oy: y principal mente por ad-  
uertir a los confessores en cuyas manos caen los ta-  
les: que por no tener doctrina y experiecia en esto los  
dexā passar / y les dan mas licēcia q es razon: yo lo  
he procurado trabajar cō todo mi estudio y cuida-  
do / y para salir a luz tiene necesidad de amparo. El  
ser yo tan antiguo servidor y criado de vña señoría  
me haze confiar en su fauor. Suplico a vuestra señoría  
lo acepte y supla las faltas con su acostumbrada  
benignidad. Lo qual todo someto ala correctiō de la  
madre sancta yglesia / y de vuestra reuerēdissima se-  
ñoría. Cuya muy yllustre persona nuestro señor cō-  
serue para mayor dignidad / y augmento de su san-  
cta fe en su yglesia. Amén.

# C Sigue se vn prouecho

so tratado de contrataciones de cambios / y mercadurias. Hecho por el licenciado villalon a instancia de vn amigo suo que con grande affecto le pido que escriuiesse en esta materia su parecer... .

## C Capítulo primero q trata

la disiniçõ de ysura: y qntas maneras de ysura ay.



Quanto a lo pmero pues emos dtratar de ysura declarado como se cometa en qlesq er cambios y contrataciones en q se pueda o frecer: antes q tratemos de cambio justa cosa sera q sepamos ysura q cosa es / y por q todas aquellas cosas d q los doctores tratã en las escuelas tiene ciertos vocablos y terminos propios y anejos a su manera de dezir para se declarar : los qles es grã dificultad traer los al castellano con aquella misma fuerça y significacion que suenan en el latin: por tanto supla en qualquiera cosa las saltas el christiano lector: porque desechados a parte los vanos argumētos de sophistas solamente quiero tratar en lengua castellana aquellas cōclusiones y verdades q mas aseguran nuestra salud y saluacion.

C Digo pues que ysura es: lleuar alguna cosa por interese y ganancia de qualesquier dineros prestados / de mas y allende dela suerte principal q el tal presto. y por que por exemplo nos entederemos en todo mejor digo. Quesi yo presto a pedro ciento ducados contal condicion que de aqui a cierto tiempo me buelua mis ciento ducados: y por que los preste me de mas uno o dos: o como mas nos concertamos: lo tal sera ysura conforme a nuestra disiniçõ.

Nota. iiiij.

### Quantas maneras ay de ysura.

**C**Es aqui de notar que ysura se puede cometer de vna de dos maneras o real o mental. La real es llevar realmente dos o tres ducados por ciento. Y la mental es pensarlos llevar. Como si pedro me demandasse prestados cien ducados: y yo se los diesse sin alguna conueniencia ni condicion: pero si me quedasse en mi corazon vn pensamiento: que quando me los buelua me dara algo masesta manera como que se los presto se llama ysura mental. De la qual si a caso no rescibio algun interesse / deue el tal ysure ro hazer penitencia como de peccado mortal / aun que no restitucion / como adelante se dira en el capitulo. xxxi.

Nota. viij.

**C**Algora ponesse esta conclusion: la qual es infalible en si. Que no es licito el ysurar segun ley diuina/ humana ni natural. Y quanto a lo primero quiero mostrar por auctoridad que la ysura sea reprobada por ley de Dios (En los libros que la dio a los hijos de ysrael). Dize en el exodo: si prestares algun dinero a tu proximo y vezino en tu pueblo / no lleues por ello alguna ysura ni interesse: y si en prendas le tomares el sayo o capa boluer se la has ante que se ponga el sol. Y en el leuitico dice. Si tu proximo / y hermano viniere a ti aflagido / miserable / y enfermo: allega le a ti y socorre le sin llevarle por el bien que le fizieres alguna ysura / ni interesse: ni le demandes mas de aquello que rescibio de ti. Y en el Deuteronomio dize. No daras a tu proximo y hermano el diner o a ysura / ni el trigo / ni otra cosa alguna: por q dios te bendiga en todas tus obras en la tierra de tu posesion. De manera q si el contrario fizieres seras maldito de tu dios j unto con toda tu hazienda y posesion. Y anssi teniendo en mucho ser vedada a dios todos los santos

Exod. xxij.

Leuit. xxv.

**Que no sea licita la vsura.** **Fol. iii.**  
prophetas dela vieja ley pôderaron con grâ solenidad ser peccado: y como a peccado que mata uale mādauan huyr. Así aq[ue]l gran propheta ezequiel auisando al pueblo dlos pecados de que se hauiâ de apartar para no ofender a dios les dezia: si vosotros hermanos guardaredes toda justicia: y no tomaredes la muger de vñgo proximo: y partieredes el pan cō vñgo hermano: y le prestaredes los dineros sin vsura: este tal justo es y le bêdizira dios. Y ainsi pregûta dauid a dios y dice le. Señor quién morara en tu casa/ y quién subira a tus sancto moste de tu bienauenturanza/ y responde le dios (o el mesmose responde por in spiracion diuina) Solamente entrara aq[ue]l que sin mala obra justicia y nûica cō el proxime tratar e engaño ni mentira: y aq[ue]l que nûica presto a su proximo el dinero por vsura. Y ainsi teniendo el buen rey Dauid por gran peccado la vsura /llorando las maldades y peccados de su pueblo dezia. Señor apressurate a proueher en su remedio: porque vi toda la ciudad llena de maldad y cõsienda: y nûica por sus plazas les falto engaño y vsura: por lo qual de dia y de noche serâ cercados sus muros de trabajo dissensiones /injusticia. Tema pues todo christianof sentencia de tao espanio / y ya q[ue] no aborrecesciere por ser peccado el vsurar: lo qual le hauiâ de sobrar para la huysa: y poner su vida propia a peligro de morir mil veces antes q[ue] ofender una vez a dios. Y ya que sea tan malo tan pecador que no lo dere de hazer por el amor de la virtud y por ser peccado mortal: huyalo por temor dela pena que en su sentencia dize dios por boca de dauid (que demas de ser el tal maldito) nunca saltara trabajo ni dissensio en el pueblo donde se permitiere y acostumbrare el vsurar. E ya queno quieran hauer piedad y misericordia desimelmos/

**El iii**

**Ezech.ca:**  
**xxvij.**

**Psal. xliii.**

**Psal. liii.**

**Que no sea licita la vsura.**  
ayan la del comun puest tanto se ofende dios cō los  
vsureros q por ellos quiere castigar toda la ciudad  
Duelā se los desuenturados de tanto pobre bueno:  
y religiosos sanctos recogidos en los monesterios:  
los quales ni nunca vsaron ni lo echaron de ver : y  
por castigar dios este tan abominable peccado enel  
comun como dice Daniel padecen necesidades y  
miserias que ni llueue dios / ni permite que hagan  
los tiempos su natural y ansí padisce el justo lo que  
nunca pecó: lo qual todo lleva el malauenturado vsu  
rero sobre si .:.

## **Capítulo segundo enel ql**

**se ponen las razones naturales con que los philo-**

**sophos reprueuan la vsura.**

**Nota. i.**

**H**ora pues emos mostrado como por to  
da la ley / y preceptos de dios la vsura sea  
mala y repudiada: qda nos mostrar como  
la ley de naturaleza philosophos y natu-  
rales la cōdenaro por cosa muy contraria / y repugna-  
te a natural razon. Para en prueua de lo q les de no  
S. Ibo. en la. tar: q en todas las cosas desta vida ay vso y proprie-  
dad secunda secundaria: la propiedad es el señorio y dominio q enellas  
q. xviii. arti.  
j. scoto. enel.  
iiij. de las sen.  
distin. xv. q.  
ij. ar. ij.  
tenemos; y el vso es aquello q llamamos auer proue-  
cho dillas; y ansí en las cosas q se alquian o prestan : so-  
lamēte se alquila el vso y prouecho: qdádo enel señor  
la propiedad y señorio. Así como si das prestada  
o alquillada una casa: o un cauallo; la propiedad y  
dominio queda en vos porque siépe queda vuestro  
y a mi solamēte me alquilays el vso / o la licencia de  
poderme del prouecho para en mi necesidad. Ide-  
ro es agora de notar q este vso y prouecho esta en las  
cosas en una de dos maneras. Unas son de tal qua-

**Que no sea licita la vsura.** **Fol. iij.**

lidad que aprouechando os dellas y vsando las se consumen y gastan como es el azepte/vino/miel/pa  
y assi de otra cosa qualquiera se mejante que sea de co  
mer: las quales si me las prestays para que me ap  
ueche y vse dillas / dayas me las para que las gaste  
las coma/ las consuma y deshagary desta calidad es  
el dinero: q no es otra cosa su prouecho si no hauerle  
de cestumir. Otras cosas son de tal calidad q aun q  
os a puechay s dillas y las vsays no se gastan pero qd  
enteras: como es el cauallo/ los libros/ y la casa. **tc.**

**E** agora digo por conclusiõ natural: que por el vso  
y prouecho de aquellas cosas que vsando las se ga  
stan y consumen/ no es lícito llevar dellas intereses:  
quando se alquilan/ o se prestan. La razon natural  
desto es: por la cosa que no tiene ser y que no es/ no  
es lícito llevar intereses; pues como alquilandos yo  
el vno/ el trigo/ y el dinero / os alquilo solamente el  
vso de: y para hauerlo de vsar y aprouechar os de  
llo lo hauyess d gastar/deshazer/ y consumir: sigue se  
que ya el vso no sera ni terna ser: y assi dandos por  
el algun interes: daros he dineros por la cosa que  
no es en el mundo/ ni tiene ser: lo qual no acontece  
assil en el cauallo/ o casa q me alquilays: por q vsando  
las y aprouechados dillas no se pierde mas q dan en  
suser. Y assi digo q llevando me d dinero interes/  
como si lo huriasses quedas obligado a restitucion.

**E** tambien se sigue de llevar del dinero interes q se  
paga dos veces la misma cosa. Porq bolviédo los  
dineros q prestastes os pagá vna vez. y dàdos el in  
teres por el vso y a puechamieio dlos pagá otra vez  
porq en el dinero pstaado el vso y puecho dlo se distin  
gue ni es cosa diuersa dlo q el es porq q son la misma  
cosa y nos dodos de manera q bolviédos los dineros  
q pstaless pagá vna vez: y pagádo por el vso interes

**A iij**

**Nota. iij.**

**Nota. iij.**

**Que no sea licita la vsura.**

que es el mesmo dinero) pagan otra vez que son dos  
lo qual deueys restituyr.

Mota. lviij.

**A**ristotiles hablando de la vsura en el primero libro dela politica dize que dela vsura se sigue vn gra de inconueniente contra razon natural: el qual es q se haria del medio fin. **P**ara entendimiento dlo qual es de notar: que naturaleza nostra madre como bien regida y gouernada por dios crio y dispenso todas las cosas: cada qual para aquelfin que nescessariamente hauia de ser. Dispuso que la salud fuese vna cosa muy deseada y amada de todos los hombres: y para alcançar este bien ta deseado de todos ordeno diuersos medios como las medicinas/purga y sangria: lo qual todo fue ordenado por medio para hauer la salud que es el fin. **P**ues es orden y ley natural que cada cosa de las se aime y se desee para aquello que fue ordenada en su creacion: de manera que el medio sea medio y sea amado y deseado como a medio: y el fin por fin. **P**ues sera contra orden y ley de naturaleza si de las cosas se vsasse al reues: de tal manera que amassemos y deseasemos la purga no mas de por si: y no enderezando la tomar por alcançar la salud que es el fin: y entonces lo tal nose diria uso: pero dezirse ya propiamente abuso: lo ql es/quando dela cosa se vsa al reues de para lo que fue. **G**ran locura seria si estando vn hombre sano to masse vna purga y se sangrasse: y si le preguntasen se fiara que fin os purgays. **L**ocura seria responder: que por ningun otro fin sino por se purgar: y no por alcançar salud pues el esta tan bueno que no siente mala dispuracion. **D**emanera que es gran locura y cosa monstruosa y peccado este abuso en la philosophia natural: cada y quando que se vsare del medio por fin. **L**o qual en la bienaventurança lo vera

**Que no sea licita la vsura. Fol.** v

mas claramente quien en ello quisiere mirar: por q  
seria peccado mortal tomar por principal intento y  
por fin qualquiera cosa que fuese medio para al-  
canzar el verdadero fin que es Dios. Pues desta  
manera es agora de notar: que la moneda fue orde-  
nada y inventada por medio: por el qual se tratassen  
todas las cosas del mundo / y se truxessen a con-  
versacion para las posseer y gozar. Para que si ca-  
receys de ropas / camas / alhajas: y otros arreos  
y possessiones que se vistan en el mundo para engran  
descimiento de vuestra persona: dice Aristotiles  
que naturalmente fue inventada la moneda para  
adquirir estas cosas: porque solamente compran-  
do las las podeys con el dinero hauer. De mane-  
ra que el posseer todas las cosas criadas es el fin: y  
el dinero co que se alcanzan es el medio. Dolo qual  
todo se sigue claramente que el dinero no puede ser  
el fin de ganacia: y assi por ello no se puede lleuar in-  
teresse: por q vsays de lo que es medio como de fin  
lo qual es llamado en la philosophia abusar: y de  
aqui viene corrupto el vocablo vsurar/ que segun na-  
tural razon no se puede sufrir.

**C**ambien es de notar que el dinero no engen-  
dra de si algun fructo como hazen todas las natu-  
rales simientes: pero produce de si ganancia medi-  
ante la buena industria de aquel que lo trata. Pues  
esta cosa injusta es que alguno goze interesse de indu-  
stria y trabajo ajenos. Porque si dizes que le lle-  
uas parte de la ganancia que produzen de si los di-  
neros/ engañaste: porque nunca los dineros paren-  
ni engendran dineros sino por buena industria / y  
trabajo del hombre; el qual no puedes tu gozar sino  
trabajas con el::.

Mota 8 do  
de viene  
este bocab-  
lio vsura.

Mota. v.

Que no sea licita la vsura.

Mota. vi.

**C**on del natural y condicion del hombre se sigue no ser licita la vsura: por que de su natural fue criado el hombre para compaňia y amistad: y de aqui es obligado a socorrer a su proximo / amigo y hermano en su necesidad: sin daño suyo proprio. Por lo qual es obligado a remediar le con dineros sin algun interese: por que dando se los con interese mas daño y necesidad le añade que tenia antes: porque le obliga a mayor deuda que tenia hasta alli.:.

Mota. vii.

**C**y anſi por la mesma ley de naturaleza es obligado cada qual a vsar de misericordia y liberalidad co su proximo quando le vee en necesidad: por que si dios y naturaleza obliga al hombre rico a remediar al necessitado a que le de limosna de lo que tiene: lo ql es dar graciolaſamente los dineros sin obligacion a los boluer: quanto mas sera obligado el rico a pſtar al pobre ſin interese auiendo le obligacion de lo boluer.

## Capítulo. iij. en el ql se pru

euia ſer la vsura reprouada por ley humana: y costumbre de principes antiquamente puesta y guardada/ aun que al presente corrompida.

Mota. pri-  
mo.



**C**oles eſta moſtrado como la vsura ſe re-  
puada por ley diuina y natural: veamos  
egora como tambien ſe reprouada por ley  
humana. Titulo ay de vsuras particular  
en el d'recho ceuil: en el ql vieda los empadores co grā  
des penas q ninguno vsure coſus dineros: ſo pena d'p  
der ſu hezienda y ſer auidop or infame. Ello ql les  
mouio muchas y diuersas razones: estimando a los  
vsureros por publicos ladrones robadores d'lo age-  
no: y por q aborrecian q ē ſus ciudades ouieſſe gēte o  
ciosa por q redūdaua en infamia d'la republica. Y iā-

**Que no sea licita la vsura.** **Fol. vi.**

bien los pôtifices desde la primitiva iglesia tienen hecho Canon en el qual privan al usurero de los sacramentos dela yglesia: y mandan q no se le de sepultura sagrada ni les recibâ osreda. Preguntar me ha algûo por q ya no se guarda este Canon del pôtifice: pues se ha con todos cõ tanta dissimulaciô. Digo q esta ya ta corropida la simpleza xpiana: y tan olvidada aquella primerare religiô y sanctidad en q la yglesia se fundo: y ha llegado a tal estado nra malicia / q ya casi se nos ha desaparecido como niebla o sombra la sinceridad dela ley y preceptos xpianos. Y q ya como vieja cargada de muchos años aquella rectitud y integridad que havia en aquellospadres pâmeros ya como cansada esta adormida q ya ni la echamos d ver/ni nos echa de ver. De tal manera q si resuscitassen agora aquellospâmeros fundadores de nra religiô q con lumbre del spiritu sancto hizieren canones en los qles nos ordenaren el bivir/ o no nos conocerâ / o nos juzgarâ por de extraña secta y naciô. Por q antes hazemos nras vidas regla de su ley/q a sus preceptos regla de nras costumbres: y ainsi hazemos con diuersos entedimien tos que la ley diga qualquiera cosa cõ la qual podamos excusar y saluar nuestro mal bivir.

**¶** Segun pese por las lecturas antiguas la vsura fue inuictada entre los egipcios (a lo menos de mi opinion ansi es) por q segû yo he leydo hallo ser la gente mas antigua en uso de couersacion y contratacion d cõpania: y tambiê por q no hallo memoria dlla mas antigua q dlos egipcios. Por q Diodoro siculo dice enl.j.li.de su historiâ q el pmer rey de egipto fue vulcano: y el.iij.Saturno: y el.iiij.Oliris/ o Dionisio q es el melimo. Deste osiris se lee auer sido valeroso pâncipe iuictor d muchas cosas necessarias a la vida humana. Fue muy bellicoso dodo al exercicio dlas armas

**Acta. ii.**

## Que sea reprobada la vsura.

y este encomendado su reyno a su muger ceres se fue  
a cōquistar estrañas prouincias. Cōquisto los ethi  
opes de los quales fue muy amado: porq los enseño  
la agricultura: y edifico alli muchas y muy buenas  
ciudades: fue el primero q instituyo tributo: para el  
cūplimiento del qual se comēço a vsar la vsura por  
saltarles a los subditos cō que le seruir: y el los agra  
utaria por la paga por la necesidad de sus guerras.  
Entre los egypcios se vso mucho tpo porque luego  
se fueron corrópiendo en sus costumbres: y duro ha  
sta Aepheares pharaō quarto rey de egypcio q fue  
en tiempo de josepho: el qual siendo enemigo deste  
infernal abuso hizo justicia de vn egipcio: por que a  
cabando el rey de hazer liberalidad con el de le per  
donar vna gran cantidad de moneda: acōtecio que  
saliédo este egipcio de palacio se encōtro en la calle  
con otro que era su compañero en el servicio tl rey  
al qual demandando le cierta deuda que le deuia d  
vsura porq luego no selo dio le quiso ahogar: y co  
mo el rey lo supo indignado de su crueidad y ti  
raniā le man do atar los pies a la cola de vn potro  
y que fuese soltado por vn campo pedregoso: el ql  
en breue tiempo le despedaco: y ninguno vso de ay  
adelāte el vsurar. Aquilo apriēdierō los hijos de ys  
rael a los q̄les despues Aloyselo vedo por ley d dios  
**Mota. iii.** El borrecierō en tāta māera los ethiopes este mal  
vso q̄ en sabiendo q̄ alguno q̄ria recōpenia por el be  
neficio hecho le desterrauā dela prouincia: por que  
q̄rian q̄ cada ql se conociesse ser al otro deudor por  
ley de naturaleza en tpo d necesidad: y no p̄sey s q̄  
era acerca d llos pequeña pena y infamia esta: por q̄  
era la mayor y mas graue que se le podia dar: y por  
**Diodoro. li.** que lo veays os quiero dezir lo que cuenta Diodo  
ro quarto. ro sículo en subystoria. Que vna muger ethiopella

Que no sea licita la vſura. Sol. vii.

mada Alpicia tenia vn hijo q mucho amaua: y acon-  
tescio que fue condenado a muerte por los juezes de  
su prouincia por cierto delito que cometio. y acostum-  
brauan en condenado los embiar los a su casa para  
que ellos alla se matassen con el genero de muerte q  
a ellos mas les pluguiesse. y como este mancebo vi-  
niese muy triste a casa por que le era forzado morir/  
la madre se dolio mucho dly: y estando ambos en este  
dolor el hijo de perder su vida y la madre de perder  
su hijo que tanto amaua: determino se el mancebo q  
se desterrara de Ethiopia antes q morir. y la madre  
por no padecer tan grande infamia se lo defendio. y  
como no le pudiesse persuadir q no se desterrasse dur-  
miendo el macebo vna noche le ahogo co su misma  
cinta q ella tray a celiada. Diziédo q le qria antes ver  
privado de la vida y a ella de su consolacion y conuer-  
sacion q padecer perpetua infamia por el destierro.

**L**eese en plutharco en la vida d Lucio luculo: q  
siendo mithridates rey d la Eſſia menor fue embiado Nota. iii.  
por consul lucio ſila a la cõquistar: a la ql como la ruo  
ganado agravio co veraciones de tributos q sin grā  
jactura d sus haziendas no los podia cumplir: y de mas  
desto aposento vn soldado en cada casa en la ql le a-  
uiâ de dar de comer: y mas vna ropa con q yr fuera  
quâdo quisielle salir por la cibdad. Tenia los tan a  
premiados esta carga que tenian ya todas sus haziē  
das casi rematadas en poder delos Cheroneses por  
la carga de las vſuras: y aun las personas de mu-  
chos puestas por los intereses en seruidumbre. y ro-  
ma acordo de embiar a llamar a Lucio ſila: y nom-  
bro por consul de aquella prouincia a Lucio luculo  
que fue entonces alla. El qual llegado alçó todas a  
quellas veraciones de los Eſſianos: y como supo la  
pirania de los Cheroneses madojuntar todos aqlllos

**Que cosa sea Cambio.**

vsureros y tomo les todas las obligaciones / y ha-  
llo que en todas hauia doblado el interesse al princ i  
pal: y hizo hazer vn grā fuego y ante todos las que-  
mo y hizo libre a toda Elsia de aquella veracion / &  
hizo vn edicto en q̄so pena de muerte vedaua el vsu-  
rar / y por aquella libertad le fue muy acepta la pro-  
vincia.

**Nota .v.**

**De opinio de plinio es en su hystoria natural: que**  
la vsura nascio d la cobdicia de la moneda y oro. **De**  
manera que se puede con el dezir que desde que se  
trata el oro y Jonos haciendo moneda hundio con  
cuños el metal comenzó la vsura y logreros. Y anisi  
parecio que de vsar mal de la moneda se dice abuso  
Plinio libro xxxij. cap. iiij.  
o vsura: como dijimos en el capitulo segundo/nota  
ble quarto. Esto baste quanto a saber como la vsura  
fue reprobada por la antiguedad...:

## **Capítulo. iiiij. que declara** que cosa sea cābio y cambiador cōforme a las leyes y ded onde descienda este bocablo logrero...:

**Nota .i.**



Alpues ha plazido a dios q̄ mediante sua fa-  
uor ayamos mostrado la verdad de nra  
cōclusiō q̄ po: ley diuina humana y natu-  
ral sea la vsura rebada: q̄da agora q̄ de-  
cedamos a particular en esta materia: por q̄ cada ql  
sepa q̄nto osenda en este caso a dios / y q̄nto alo pri-  
mero q̄ero q̄ tratemos d l cābiador: el ql luego me pa-  
rece que dira. Yo señor soy cābiador de officio: tray  
go grā costa en las ferias y corte de casa / y familia cō-  
forme a lo q̄ requiere mi estado y officio. Por lo ql  
viniendo a mi vn hombre necessitado demandando  
me prestados ciente ducados para se remediar y ga-  
nar de comer en su mercaduria justa cosa paresce q̄

**Que cosa sea Cambio.** *Fol. viii.*  
prestado se los yo que me de por la buena obra que  
le hago algun interesse. **O**desuenturada nuestra su-  
erte y miserable nuestro ser: quan mal suena en xpia  
no que ha profesado la ley de jesu christo: palabra d  
tanta blasfemia. **Dizes:** traygo grá casa en mi cambio  
y officio conforme a mi estado. **D**i cristiano desuen-  
turado de ti/ que estado es el tuyo? **O** quā lexos esta  
de ay jesu christo tu maestro a quien profestaste en el  
baptismo seguir y renunciar las pōpas y titulillos  
de sathanas. **P**ero quiero agora dexar estado de  
perfection: en el qual no se sufre familia riquezas ni  
estado ni lo de mas: y quiero te hazer saber que co-  
sa es cambiador segun las ley es delos principes/ y  
emperadores. **D**eves saber que los principes en  
sus leyes ceuiles para el gouierno de sus reynos/  
costumbres y necesidad: instituyeron el officio de cā-  
biador solamente para conoscer las monedas de su  
reyno con experientia de las monedas d los reynos  
estraños: porque ninguno sea engañado al tiempo d  
las rescebir: y juntamente con esto para que si vos  
teneyss vnducado o otra pieça mayor/ y teneyss nece-  
ssidad de vn real/ o de otra moneda menor es anero  
al officio daros las monedas peqneñas y menudas  
en trueque dela mayor: y si alguno tiene mucha mo-  
neda menuda y tiene necessidad d la lleuar para sus  
expensas a otra ciudad: y por que le haze carga quie-  
re la reducir y cojer en menos vulto y peso: el cam-  
biador de su officio lo deue de hazer: y por el traba-  
jo destas cosas para su mātenimēto y costa se le per-  
mite al cambiador lleuar algun razonable interesse.  
**M**ota pues quan lexos esta el officio del cambio/ se-  
gun las antiguas leyes/dl que agora se vsa en las fe-  
riias: que como veremos adelante por exēplos/mas  
es negociar y aun ysurar que cambiar pues no es

**Que cosa sea cábio y cábriador.**

otra cosa cábiar sino lo que en nos dicho aquí. Y an-  
sí digo que si estando servido a tu banco viene a ti al  
gun mercader o otra persona qualquiera y puesto  
en necesidad te demanda prestados algunos díne-  
ros; si la necesidad es extremada de opinión de todos  
los doctores es q̄lo pena de pecado mortal se los de-  
nes p̄star; y aun dar se los en limosna por amor d̄ di-  
os. Si la necesidad es q̄lquiera por ninguna vía por  
grande ni por pequeña necesidad le as̄d̄llevar intereses

S. Ioh. in se-  
cū. secunde. q.  
xxxiii. art. v.  
Y si me preguntas qual se dirá extremada necesidad:  
digo con sancto thomas. Que sola aquella es en la  
qual peligra el que la padese de tal manera que no  
se puede sustentar. Mira bien que en tu mano esta  
querer ofender a dios en no se los prestar; pero ya q̄  
se los prestes ha de ser sin algúm interesse. Si tu andas  
en las ferias y corte te desdenñas y menosprecias  
detrocar monedas y conocer las: y aun te injurias  
si algúm llega a dezir te que lo quieras hazer o seme-  
jante cosa que bare algo la grandeza d̄ tu usurar no  
te llamas cábriador / sino usurero pues lo vas an-  
sí; y agorapreciando te de tu officio habla sin rode-  
os; y pues a las ferias / y corte no vas sino a prestar  
pregunta mes; si por la familia y estado que traes para  
en tu officio de prestar; si es licito; por la costa llevar  
algún interesse. A lo qual absolutamente te respon-  
do; que no es licito llevar vn marquedil; mas que so-  
ys obligados a entera i eſtitucion..

**CNota. iij.**  
**D**ezis que tratays vnos pagando aquí dineros  
por mercadurias que de otras partes traen; y por o-  
tros los embiays a diuersas prouincias y reynos/  
para que allá se compren y se traygan aca para pro-  
uision. E que de otra manera no se podra tratar en  
aquella mercaduria tan facilmente; porque sera me-

Que cosa sea cambio. Sol. 16.  
nester embiar personas propias a lleuar el dinero o  
traer lo o comprar dello la mercaduria y embiar la  
de vn reyno a otro a su dueño: y que aqui auria mu-  
cho trabajo y peligro. y principalmente por que de  
vn reyno a otro no se puede sacar dinero: por lo qual  
cessarian las contrataciones: y no se gozarian las  
mercadurias necesarias de vias prouincias y rey-  
nos en otros. O infelices de vosotros que de vu-  
estra cobdicia y auaricia y soberuia ha nascido essa  
necessidad que singis: porque en la verdad ninguna ne-  
cessidad tiene la republica de vosotros: antes le soys  
total perdida y destruicion: pues en aquellos tiem-  
pos gloriosos quando no se vsaua esta disolucion bi-  
uiian los hombres mas ricos mas contentos y mas  
descansados comiendo aquello que o heredaron o  
ganauan de su sudor. Mas agora que os entremeti-  
stes en offensa de Dios y daño del comun gente por  
de mas days ocasion a que todos los hombres bi-  
uan ociosos y no quieran trabajar ni gragear: con-  
fiando que vosotros por sus intereses los remedias-  
reys sus necessidades cada y quando que con sus  
prendas o cauciones vayan a vos. E despues por  
las cargas y acumulaciones de los intereses y vsu-  
ras los necessitays a que os vendan y rematen sus  
haciendas: y assi los desolays y destruys chupando  
los y resumiendo lo todo en vos. E desta manera ap-  
pocays y desmenuys la nobleza de la republica ne-  
cessitando los a todos con vuestras vsuras: por las  
quales se ponen en sumptuosidades y excesos de-  
masiados confiando q por sus intereses vosotros  
se los sustentareys. E nosienten los desuenturados el  
veneno d vuestra maldad hasta que se veen comidos  
y que para pagarlos es necesario veder sus mayo-  
razgos y rentas que sus padres les dexon E ya que

hic no oportebat ex  
clamatio b' sed tem  
d' ande he re Lambini  
e op' n' nct' m' rep' n' d'  
imo p' q'na alim'nt' s'  
q' n' d' ex illo sed e g'ma  
lici' h'ng s'ne ex h'nd co  
ll'g'f' n' q' bono mali ma  
le ob'mt.

### Que cosa sea cambio.

los hombres (que no Dios) os sufriessen llevar algú  
interesse para ayuda de vuestra costa y superfluo bi  
uir/no es razon que os sufran tanto exceso/ ni tanta  
dissolucion que os ayan de sufrir llevar para tanto  
moço/tanta diuersidad de atauios en tanta abundá  
cia de sedas y paños tñ finos. E para aquellos super  
fluos y demasiados comeres de tantos saynetes de  
guisados y potajes:para tantas gallinas/capones/y  
perdizes y vinostan p:eciados : y para tan opulen  
tos y explendidos vanquetes: y para tan largos jue  
gos. Quien ha de poder sufrir vuestra tirania y cru  
eldad. Que segun muestra la multiplicacion y aug  
mento de vuestras haziendas: que en tres o quattro  
años creceys/dayos ocasió a que todos los hombres  
presuman que absolutamente robays.:.

**C**Nota. iii. **C**oques de aquia delante en quanto dixeremos te  
llamaremos de tu nombre proprio por no te injuriar:  
y sera de aquel comun que usa el vulgo por nos ente  
der mejor. Porque el vulgar castellano llama a los  
semejantes d' tu officio: logreros; el qual vocablo des  
ciende de vn verbo en latin que se dice: lucror: que  
Que cosa sea quiere dezir ganar: y porque trae en si vna cierta pro  
logrero. piedad de mala ganancia aplica lo el castellano a la  
ganancia del usurpar. E ansi queriendo le llamar lo  
crero de su derivació/corrompe le y llama le logrero  
el qual nombre te viene por tu officio propio a ti.

### Capítulo quinto que tra ta el origen y nascimiento del cambio que los merca deres llaman real: y de tres maneras de cambios reales que ay...:

**D**os cābios primeros de que quiero traer es dī que los mercaderes llaman real; y en q̄ me parece que comēgo a torcer se el nōbre de cābiador apropiando le a maneras de negocios varios y delicados díferentes de su propia significacion: al qual cambio llaman real / o porque lo han querido llamar así: o por que estan trillada manera y comun de cābiar que toman el nōbre del camino real por ser mas comun. y es desta manera: que acostumbran los cambiadores y mercaderes dar dineros en la parte donde ellos estan / o morā para que se los den en otra parte a sus factores y hzedores y amigos / o a otras diueras personas en el reyno / o fuera del: con aquella vētaja / t interesse que ellos entre si se conciertan por medio de vn corredor y esta manera de biuir (agora la llamemos de negociar / o cambiar) segun todos los sabios que en este caso hablan / y segun mi parecer nascio y tuvo origē en dos cosas: la vna es el particular prouecho de se augmentar cada qual en hazienda y posseſſion : y la otra es el prouecho y nobleza del comun: porque vna republicase comunique cō otra en aquellas buenas cosas de que son abundantes en particular. De manera que si vna prouincia carece de alguna cosa que para biuir mas a contento / o mas facilmente tiene necessidad: si la quiere traer de otra prouincia donde la ay mas abundante es menester y: la alla a comprar: porq̄ como diximos en el capitulo segūdo notab. iiii. los dineros no fuerō inuētados sino para solo ſin de poſſeſſor estas cosas q̄ para el exercicio dela vida nos crió Dios. De manera q̄ como ſe lleva mercadurias de vn reyno a otro / y de vna prouincia a otra ; como ſedas / brocados / paños / tapicerias / liengos: y otras

## Origen de cambio real.

semejantes cosas; y como no se consienten sacar las monedas de vnos reynos a otros: ni tā poco tiene d la vna parte ala otra el mismo valor: porq en cada reyno ay su moneda valuada ala voluntad del rey quādole plaze la muda subiēdo la / o baxādo la cōforme a su necesidad. Por estas causas hā venido los mercaderes a vñar industria para se pagar vnos a otros en diuersas prouincias y reynos pa augmētar mas sus mercadurias en su cōtratacion. E assi agora ay gran comunicacion y unión en las mercadurias y negocios en todos los reynos y prouincias del mundo los vnos con los otros: y con mucha facilidad se cōmunican por via destas industrias y agudezas todas aquellas cosas preciadas y estimadas de q los vnos abūdan y faltā a los otros: anssi todos los poseeē con menos costa y trabajo y las gozā cō grā glā y plazer.

Nota. si

**C**pues porque mejor nos entendamos decidiendo a exemplo es de saber q ay en el comū uso tres maneras de cambio real. El uno es el q pusimos en el capitulo. iiiij. q se llama cambio minuto: y es quādo el cambiador da las monedas pequeñas por la mayor o la mayor por la menor segū la necesidad. El segundo cambio es en esta manera q si yo soy vn mercader de hespania y tengo dos mill ducados en flandes / o en francia de los quales tengo necesidad aqui: voy a vn mercader que los tiene aqui y digo le que me los de y que se los hare pagar alla: y concierto me con el por vn tanto que le dare por cada ducado que mede aqui como nos concierta vn corredor. El qual concierto hecho me da los dos mill ducados y yo le doy las polices y cedulas de cambio rubricadas segū lo acostumbró hazer: las quales el embia en aquellas partes a su factor y luego se las paga mi hombre alla. Justa cosa es que pues yo tenía necesidad destos dos mill

## Origen de cambio real.

Fol. rj.

ducados acá; y para traer los de allá se hauia de ha-  
cer costa del portador y peligro de lostobar / y aun  
peligro dela vida porque no se pueden sacar dineros  
de yn reyno a otro so pena de muerte. Justa cosa es  
que yo de a este mercader que me los da aquí vñ tan-  
to porque el me escusa de todos estos peligros y tra-  
bajos y costas. El tercero cambio es anssi. Que  
yo soy vn mercader que vivo en huelva / y tengo  
aqui dos mill ducados: los quales tengo gran neces-  
idad de los embiar en flandes / o en francia por que  
los deuo y no los tengo alla; y pues para embiar los  
alla deuo de hazer vna posta / o esta feia con costas y  
peligro dela vida: y de mas desfio por que de yn dia  
a otro bara / o suben las monedas alla: porque las tie-  
len valuar cada dia conforme ala plaza. Pues por  
escusar estas costas y peligros me voy a yn merca-  
der que tiene dineros en francia / o flandes al qual se  
los doy aqui : y se me obliga de los dar alla a mi fac-  
tor por virtud de sus polices y cedulas de cambio  
que me da. De la metina manera es justa cosa que yo  
de a este mercader alguntato porque me pone estos  
dos mill ducados en aquellas partes para el cum-  
plimiento de mi necesidad: y me escusa de todos aq-  
lllos peligros y costas a que me hauia yo de poner:  
presupuesta la seguridad que tengo del que no me  
saltara. Solas estas tres maneras ay de cambios re-  
ales: las quales yo tengo por licitas y muy buenas  
como las tengo puestas aquí. Pero ya ha depia-  
uado la cobdicia de los hombres la bondad destos  
contratos: porque han fundado en ellos tantas agu-  
dezas y subtilezas que ya lo tienen todo enmaraña-  
do por sus ganancias / y intereses con diuersidades  
de negocios en tanta multiplicacion/ que ya todo bo-  
rrado casi no se sabe juzgar qual sea cambio real / ni se

Cambios para fuera del reyno.  
balla simiente del. E porque tenga algun effecto nue  
tra buena intencion trabajaremos poner los casos q  
en cada manera de cambios se no s pudieren offrel-  
cer: porque no quedanada portocar.

## Capítulo sexto que trata de los mercaderes que para embiar a pagar sus mer cadurias a estrafias tierras cambian los dineros con ventaja...:

**N**ota. f.  Des como tengo dicho ha venido a tal es-  
tado la cobdicia de los hombres que ya ca-  
si no ay juyzio que sepa hablar ni discernir  
qualsea cambio real: porque por sus ganá-  
cias y interesles lo tiene todo confundido y enmara-  
fiado: de tal manera que para se satisfazer no quieren  
otro juez de sus contrataciones: las quales co el me-  
nor color que tengan de cambio real las saluan y las  
desienden sin querer a ninguno otro oyz. E por que  
ninguno pretenda ignorancia procuraremos decen-  
dir co ellos a particular: y luego pornemos aquello  
casos en que el cambio real se viene a corromper.

Passa primeraamente assi. Que acostumbran los  
mercaderes que de estrafias tierras traen mercadurias  
a esta en q vienen vna manera de contratacion  
que no ay ninguno que no la vse. Y es/ que en qual-  
quier tiempo que tiene necesidad de embiar dine-  
ros a aquellas partes a sus factores para cöplir sus  
dudas los procurará cabiar aq co otros mercaderes  
co velaja y interesle. En esta manera. Yo soy unmerca-  
der q trato en mercadurias d flades/tapicerias y li-  
ços y otras cosas semejates q se vylan traer de allay  
porq alla mi factor ha de pagar y cumplir dlos dineros  
q de aca yo le embio. Enfin tengo necesidad de le em-

Cabios para suera del reyno. Fol. xii.

biar en feria de octubre dos mill ducados: y dōde yo  
auria (guardado la regla del cabio lícito y bueno de  
q̄emos hablado Cap. v. nol. ii.) de dar dineros aquie  
los hiziese pagar en flandes al dicho mi amigo o sa-  
ctor pues me excusari el peligro y trabajo q̄ auria en  
llevar los: no lo hago anſi: y digo anſi. Yo hallo q̄ en  
tre mercaderes me los dā a dōde los quiero y medā  
prouecho a mi. Porq̄ yo me p̄curo auisar como esta  
la plaça en flades: y se q̄ vale la corona trezietos y cin-  
cueta m̄ris/otrezietos y cincuenta y cinco/ doy se los a  
aq̄l mercader y cōcertamohos por inediō dvn corre-  
dor q̄ yole d̄ aqui trezietos y quarēta y cinco/ o trezie-  
tos y cinqueta. De manera q̄ me p̄sece q̄ porq̄ anſi es  
vso y costumbre de negociar q̄ seria yo barto necio si q̄  
riendo me ellos dar ganancia la diesse yo a ellos.

¶ Los mercaderes q̄ anſi cabian sus mercadurias  
dizē ser les lícito este ghero de contratacion porq̄ esto  
no lo hazē ellos por costumbre y como principal officio  
sino solamente quādo quierē embiar los dineros dlo q̄  
hā vēdido a cuyas erā las mercadurias: o quādo hā  
de embiar dñero a algūa parte para cōprar las drey  
nos estrafios. E parese les q̄ no empleādos sus dine-  
ros sino en traer las dichas mercadurias y no gene-  
ralmente en cambios en que podrian mas ganar les  
parese que por esta causa ellos los pueden en esta  
manera cambiar. E tambien porque siempre dan sus  
dineros a mercaderes como ellos que los tienen ne-  
cessidad aquí en hespania para sus contrataciones/  
y mercadurias los quales saltarian en sus creditos  
no hallando dineros a cambiar anſi. E por hauer  
estas maneras de cōtrataciō cumplen sus necessidades  
y ellā en pie. E tambien por q̄ ami qllo recibā con algū  
interesse y perdida suya para flades lo empleā ellos  
aquí en mercaduria en la ql gan̄ mucho mas sin cō-

Mota.

B iii

## Cambio para fuer a del reyno.

paracion de lo que monta el interesse: o buelue a cambiar con mayores ventajas que en el recibo perdiste: y tambien por que en el cambio de flandes se ofresce perder por la mudanza que ala continua ay en la moneda acerca del valor: y tambien dijen que lo hazen por el prouecho que hazen y traen a su republica en proueher la de mercadurias que la ennoblescen; sin las quales contrataciones y maneras de negociarcessaria muchas cosas riles y necessarias a la republica: alomenos que cessaria esta hundimbre de comunicacion y expedicion de negocios y que verniamas a estado q ne auria quien pusiese en aquellas partes un ducado sin q le costasse el medio a poner alla.

Mota. lls.

¶ Todo esto digo que a ninguno es licito lleuar interesse por dineros quanto quiera que remedie en grā necesidad ajena con ellos: antes emos dicho en el capitulo quarto. not. primo: que tanto quanto mayor necesidad se ofresciere en el proximo / tanto mas somos obligados a los socorrer sin interesse. Y anſſia aun que aquella quien yo los presto / o doy para que me los embie en alguna parte / aun que sepa yo que los cambia mal a otro con quien tenga el contratacion: portanto no deuo yo de lleuar le interesse y peccar: porque esto no me excusa que yo no cometa usurra co el. Y digo que si en el tal cambio el tal mercader solamente es su intencion que embiendo sus dineros para flandes lleguen enteros alla asegurando la cantidad de su moneda con aquel genero de contratacion por la mudanza que en las monedas de un dia a otro alla ay. Digo que desta manera sera licito hazer precios en las monedas que anſſi ha de cambiar por lo que adelante en el valor de las se suele seguir: y aun me parece que aun le deue el que da los dineros hazer de tal arte el cambio que deje al que los toma al-

Cambios para fuera del reyno      Fol. xiiij

guna ventaja a respecto del peligro y trabajo q̄ ha de padecer en se los embiar a flādes como emos dicho ya. Y porque al fin la intencion dē tal mercader que anſſi cambia sus dineros con necessidad de los embiar: su intencion es sola ganar con ellos alguna venta ja que en los tales cambios tienen ala continua mas ci eria que dubdosa: porque muchas mas vezes ganan que pierden sin comparacion. Por tanto digo que tengo al tal cambio y manera de negociar por mala y vſuraria y en offensa al proximo y de dios porque si ellos solamente pretendiesen prouelher en flandes su necesidad sin querer con los dineros ganar otros muchos medios auria como los embiar alla sin cam biarlos anſſi. El medio y manera mejor que yo hallo es buscar mercaderes que dando les en feria dos mill ducados los pongan llanos y enteros en flandes o donde quisiereſ: que se hallaran infinitos que lo hagan sin faltar yn marauedi quanto quiera q̄ no aya baxas ni subidas en las mudanças y valuacio nes de las monedas alla, y basile te ganar cō la merca duria que de alla traes doze por ciento sin que sumamente con el dinero que la has de pagar ganes otros tantos: poſt̄o lo tal es muy malo y infernal. Y quando dizes que es ya uso y costumbre de tratar y cambiar anſſi para embiar dineros a aquellas partes: y que si esta manera de negociar cessasse faltaria y cessaria toda la contratacion y expedicion de negocios. Res pondo que somos obligados ala mala costumbre a quebrar la el pie por que con ella no se offendia Dios porque antes y muy mejor passaremos sin tapiceria de flandes que sin el. Y si cessando estos malos cam bios cessasse la facilidad de poner dineros y pagar en diuerſas prouincias creo que entonces seria mejor: porque tratando moderadamente en las interca-

Cambios para fuera del reyno.  
duriás no biuiriámos con tanta disolucion a cerca  
de los aparatos y trajes tan desordenados. Quan-  
to mas que todos quantos mercaderes ay en Casti-  
lla de este genero de contratacion dizen: que en todo  
el tiempo durante la feria se hallaran en ella infinitos  
mercaderes que rescibian aqui mill y dos mill coro-  
nas o ducados y daran los mismos enteros en flan-  
des o en otra qualquier parte sin alguna falta o inte-  
resse. Y por me satisfazer y no escreuir mentiras me  
quise informar quanto de mi parte fue y de muchos  
mercaderes supese ser esta la verdad: y que su cobrdicia  
desordenada ha dado tanto lugar a salirse en estas co-  
trataciones tan fuera de razon. Y de aqui ha venido  
que viendo los mercaderes que tan facilmente el di-  
nero gana dinero que ya vsan tomar infinitos dine-  
ros a cambio sin necessidad para dar los a mercade-  
res necessitados con mayor interesse para diuersas  
partes fuera del reyno de donde bueluen con muy  
mayor. Este genero de cambio se vsa comunmente a  
gora entre mercaderes: y co este se hazen en breue tie-  
po grandes y muy caudalosas haziendas: y presu-  
niendo ellos que son los mejores los vsan precian-  
do se de los: y en verdad que no hallo en ellos nin-  
guna seguridad con que le podados consentir.

## Capítulo septimo en el ql

se ponen los cambios que se vsan hazer para sevilla  
entre los cambiadores y mercaderes: y pa portugal.

App. i.

Otro enpe se tambien el cambio real en el  
cambio que vsan hazer para sevilla. Ca-  
bla se entre mercaderes y cambiadores pa-  
ra sevilla de sta manera. Yo soy aqui en se-  
villa a pedro mercader; el qual tengo bien pesquisado q

Cambio para sevilla y portugal. Fol. xiij.

sea buena dita y abonada; y si no lo es busco seguro  
demádando buenas fianças; y anſí doy le mill duca-  
dos q medemanda en feria para que me los pague  
en sevilla; y concertano nos que me de alla uno / o  
dos / tres ducados por ciento por aquell tiempo que  
me los demando segun como nos concertare el cor-  
redor; y segú ay pocos / o muchos dineros entre los  
mercaderes en la feria al tiempo que hago el cam-  
bio; y conforme al tiempo que me los ha de pagare en  
sevilla; porque no me contento de ganar dinero con  
dinero / pero quiero ganar tambien con el tiempo.

Desta manera que quando yo hago este cambio es  
en feria de mayo que son los pagamentos en fin de  
julio / que es quando yo doy los dineros; y me conci-  
erto con el dicho pedro mercader que me los de en  
sevilla para enſin d setiembre que son dos meses; co-  
que me de de ganancia por cada cien ducados que  
le doy uno y medio de prouecho y mas / o menos se-  
gun ay muchos / o pocos dineros en la feria. Hecho  
este concierto y pacto doy le los mill ducados a pe-  
dro mercader; y el me da vnas cedulas de cambio;  
en las quales eſcriue a otro mercader amigo su-  
yo q reside en sevilla para q me pague a un mi factor  
y hazedor d mis negocios q yo tengo alla; en la qual  
pone su nobre propio como yo se le nombre: y man-  
da que le den alla por millos dichos mill ducados; y  
mas los d intereste / y anſí yo embio esta cedula a mi  
factor que tengo en sevilla que haze mis negocios; y  
escrivo le que cobre dlo dicho mercader a quiē pedro  
desde aca dirigio alla su cedula aquell dinero por mi  
y me lo embie a medina / o a villalon por cambio por  
la mas ganancia q pudiere. El q d anſí lo haze y tiene  
todos los respectos y formas possibles pa me embiar  
aqlllos dineros cō la mayor ventaja aca; y embia me

## Cambios para Seuilla y portugal.

vna cedula de cambio para que cobre yo dela persona a quien ella viene dirigida mis dineros/ que son los mill que yo dy a qui/y el interesse con que yo los embie a seuilla/y mas lo que el dicho mi hazedor de seuilla concertó con la persona a quien se los dio a cambio que me fuese pagado de interesse por los dichos ciento y tres ducados que por mi cobro. Y embia me cedulas de cambio como yo embie a el con las quales yo cobro los dichos dineros das personas a qui en vienen dirigidas al plazo que alla concertó/q sue le ser la primera feria en que se puede pagar por el comun. Los quales dineros con los dichos dos intereses seran acrecentados en espacio de cinco meses mas o menos segun han passado los conciertos: de manera que quando los torno a cobrar hueluen a mi poder por lo ordinario ciento y cinco / o ciento y seys. Y ainsi de la misma manera se puede considerar si fuesen mill ducados / y dos mill los del cambio multiplicados los intereses quantos verian a ser los que se hiziesen al cabo del año: considerando tambien que de continuo cresce la vsura pues cresce la cantidad dela moneda con el nuevo interesse: porque de continuo que se augmenta el interesse con el principal se concierne nuevo interesse del interesse que se lleuo. De manera que si yo hize cambio de mill ducados este año en feria para seuilla: los quales en torno y retorno en todo el año se han hecho mill y cincuenta luego que comienzo a cambiar al otro año llevare interesse de mill y cincuenta y al tercero año llevare interesse de mill y ciento: y assi procediendo en infinita multiplicacion. De manera q facilmente se puede conjecturar lo q valdria mi hazienda dentro de seys/o ocho/o veinte años q la puse en la contratacion: la q a mi parecer es

Cambio para Sevilla. Fol. xv.

infernal; y la condeno a total restitucion: por que sin  
algún peligro lleva interesse por tiempo y por dineros.  
**P**ara lisboa en portugal es casi el cambio dela mes-  
ma manera q para sevilla: enel qual aun q aya algúna  
mudanza en las círcunstancias de mas delas dichas  
en fin no mudan la intencion del ganar dinero có di-  
nero/ni la obra/ni dexan de ganar mas o menos inte-  
resse a respecto del mas o menos tiempo en que el ca-  
bio se concerto. E digo q quanto quiera que todos te-  
gan este cambio por real/yo no le puedo llamar ansí  
sino peor que seco y malino.

Nota. 51

**Capítulo. viij. enel ql se po**

nien los cambios que comùmente se vsan hazer en-  
tre cambiadores y mercaderes para valencia està  
do en feria.

**C**rompe se tambien el cambio real en el  
cambio que vsan hazer para valencia: por  
q para valencia no se cabis por ducados/  
sino por castellanos: y vale vn castellano  
quattro cientos y ocheta y cinco maravedis. Idues  
passa assí q yo doy estando en feria a pedro merca-  
der tantos maravedis quantos valen cien castella-  
nos/con condició q en valècia me haga pagar la mes-  
ma cantidad q valé los ciéto castellanos q yo aquile doy  
y ningùn cosa le lleuo de interesse porq espo q sera ba-  
stante la ganancia q me verna quando me los torne mi  
hazedor alla en valècia a cibiar pa castilla: por q cotti-  
na mete suelé boluer d valècia a. iiiij. o. v. ducados mas  
caro dganacia q suelé boluer d sevilla: la causa porq  
d valècia buelue mas caros q d sevilla es porq ala co-  
tina ay menos dinero entre los mercaderes en valè-  
cia q en sevilla. Por lo ql si de sevilla me embia el di-  
nero por cambio por tres de ganancia por ciéto /me lo

Nota. 52

**C**ambio para valēcia y caragoça.  
embian de valencia por seys. De manera que por el  
dinero que doy a cambio para valencia en castilla no  
llevo ningū interesse y se me paga alla lo mesmo que  
yo aca di: porque el interesse que me viene por mano  
de mi hazedor que por mi cobra alla es mas que el d  
seuilla como es declarado. De manera que ay poca  
diferencia dela ganancia que hago en cambiar para  
seuilla ala de valencia. Sola mente difieren los can-  
bios en que el que yo hago para seuilla cometo en la  
yda y venida ysura: y en el de valencia no la cometo  
ala yda / aun que se cometa ala buelta . Bien se po-  
dría dezir que en la yda de valencia ay alo menos ysu-  
ra mental: pues se embia aquel dinero con intencion  
que aun que agora no me den ganancia / a la buelta  
me la daran doblada: la qual ganancia viene despues  
as er y igual con yda y buelta de seuilla que es ysu-  
ra real . Y ansí despues que yo he embiado los di-  
chos cient castellanos de feria a valencia por cam-  
bio con la esperanza sobredicha tomo cedulas dellos  
como delos de seuilla y embio las a mi hazedor a va-  
lencia: y escriuo le que los cobre dela persona a quié  
las cedulas van dirigidas: y que despues de cobra-  
dos me los tome a embiar por cambio : lo qual haze  
ansí. y viene a hauer crecido cinco o seys / o mas se-  
gun los conciertos que ha hauido y torno yo despues  
a cambiar los para valencia / o para otras partes  
a donde pienso que sacare dellos mas prouecho ; y  
ansí va multiplicando la ganancia.

**C**Nota. *h* La misma manera de cambiari se tiene en castilla  
para caragoça y Barcelona como en lo de Valen-  
cia: solo ay entre estos cambios diferencia: que para  
valencia se cambia por castellanos: y para caragoça  
y barcelona por ducados: pero en lo que toca al pñlo  
bla ysura todos tienen la misma calidad y dificultad.

Cambio para valencia. Fol'. xvij.

**C**y es de notar que quando doy a cambio mis dineros para valencia çaragoça o Barcelona como no me han de dar interesse ninguno para ninguno destos tres lugares por la yda solamente; irabajo darse los por poco tiempo: porque lo mas presto que fuere possibile me los pongan alla por que mas presto me los torne a cambiar mi factor y luego hagâ buelta: por lo qual ha ura lugar en el año de ganarle cõ ellos mas interesse; y en los de sevilla no hago cuenta del tiempo: porque en fin me há de dar un tanto por cada mes que me los tienen alla.

Nota. lviij.

**D**izien los mercaderes: que les paresce ser licitos estos cambios sobredichos por que cambian entre ellos: y que ninguno delloses persona necessitada: y que los que toman entre ellos dineros a cambio con perdida: lo toman porque con el ganan ellos tambiê en otras cosas/ tratos y mercadurias: y que pues ganâ ellos cõ dinero ajenio no es mucho q den a quié se lo da a câbio algúia ganâcia/ cõ tal q no sea excesiva mas q sea têplada en lo q comunmente se vsa lleuar entre los mercaderes. Todas estas me parecê razones y excusas infernales: y que el demonio se las ofrece para dar les animo para pecar. Como si fuese menos vcura dar a cambio y lleuar dinero por dinero entre si que a otros: ni a vnos mas necessitados que a otros. Puesto caso que mas graue vcura se cometera lleuando interesse a uno que tiene gran nece ssidad antes que a otro que la tenga menos. Pero enfin todos estos cometan vcura: por que aun que su copañero a quiélos dan a câbio gana cõ sus dineros due se la ganâcia a subuena industria y trabajo y no a sus dineros. Estos q hasta aqui emos dicho se llaman entre los mercaderes câbios reales: los q les a mi pare

Nota. lviij.

Cambios secos de protesto:  
cer tienen usurpado el nōbre no siendo tales en la ver-  
dad: si no quisiessemos d̄cir que por llamar se reales  
no por esto son de mas bondad ni son mas licitos en  
la contratacion como lo hemos mostrado hasta aqui.

## Capítulo nono en el qual se ponen otras maneras de cambios que entre los mercaderes se llaman cambios secos de protesto.:

Nota. 11.

**C**y vna manera de cambios q̄ llamā los mer-  
caderes cambios secos (por q̄ los q̄ hasta aq̄  
emos dichos les llamāreales) aun q̄ todos  
me parece q̄ son secos. Digo q̄ esta maner-  
a q̄ entre los mercaderes tratātes y ricos es llamada  
cambio seco es tenida entre ellos por vergonçosa y de  
mala conciēcia: y aborrecido quiētrata en ella: y los  
q̄ la hazē son algunos menos ricos y mas desalma-  
dos y cobdiciosos que los otros: los quales por a-  
crescentar mas presto su hacienda usan esta manera  
de cambiar. Lo primero es de notar que casi ala con-  
tina dan sus dineros a mercaderes pobres que sabē  
que ni en sevilla ni en valencia ni en otras partes no  
tienē credito ni avn aquí ni en las ferias: ni en las di-  
chas partes ay quien por ellos pague. Y por que les  
parece que es verguença y gran dissolucion dar dine-  
ro por interesse en el mesmo lugar usan de un cambio  
fingido qual es el que se sigue.:

Nota. 11:

**C**y o doy a vn mercader dos pobres sobre dichos  
llamado pedro mis dineros: y primera mente tomo  
del buenas fianças o prendas: y doy le ciēt ducados  
a cambio para sevilla o valéncia: y por que se que tiene  
gran necessidad delos dineros y que me daria quanto  
interesse yo quisiere por ellos: si otro poderoso mer-  
cader me daria por ellos dos por ciēto hago que pedro

Cambios secos de protesto. Fol. xvij.

me de a tres o quatro. Y si es para valencia y con ql  
quiera otro mercader poderoso se los daria por pla-  
zo de dos mesess sin interesse ninguno/a este pedro po-  
bre mercader se los doy con condicō que me los ha-  
gapagar dentro de vn mes y aun que me de interes-  
se por ellos / no siendo costumbre de le dar en cam-  
bios de valencia como emos dicho. De lo qual se le  
sigue a este dos daños: el vno dar interesse contra la  
costumbre: y el otro que por pagar me los dineros en  
valencia en el breue plazo que le di viene mas presto  
el tiempo de pagar el recambio que allá se haze en va-  
lencia que si fuera por tiempo largo. De manera que  
como en aquel tiempo tomaron a cambio los merca-  
deres ricos y de credito dineros para pagar en la fe-  
ria de medina de rio seco que viene despues dela de  
mayo de medina del campo: porque se los di yo a este  
mercader pobre para mas breue tiempo sale me los  
a pagar dentro en feria de mayo con sus intereses.  
De manera que por ser este pobre y no tener credito  
y aun por no los haber negociar pierde mas q los otros  
mercaderes de credito: pierde mas si empodende de fe-  
ria de mayo a la feria de agosto: y si no tiene dineros  
para pagar me y los ha de tomar a cambio le cotorrá  
de una feria a otra tres o quatro por cieno: y porque  
es pobre y sin credito me da el interesse y pone el pla-  
zo del pagar segun yo lo quiero. Y porque este con-  
trato me paresce muy vergōñoso hago q todo aque-  
llo que le llevo de interesse me lo de luego del princi-  
pal que yo le doy: porque no passe escriptura alguna  
dello ni la justicia lo pueda saber. Y para estos cam-  
bios ay particulares corredores a parte: porque los  
corredores que se precian de hombres d bié no quie-  
ren entender en ellos: y ansí le doy a pedro merca-  
der los cientos ducados y me haze la cedula dellos y

L

## Cambios secos.

Si el interese q suene ser razonable y va la cedula díl cambio dirigida a vna persona q yo en toda valécia le qera nobrar la qual mi pedro nūca vio nūca conoscio por lo qual yo se cierto q ni la cedula sera cumplida ni pagada y esta cedula embio la yo a mi factor a valencia el qual la presenta a quiē va dirigida y como no la paga por no conoscer a pedro q en el los libro haze le mi factor vi protesto con un escriuano y juntamente haze se pesquisa a como vienen dineros en dices aca en cambio por mes para lo qual mi hazedor tiene corredores de manga y amigos q sura auer hecho cambios ala sazon de mas cantidad a tres y medio y quattro por ciento y tomado por testimonio todo esto ante un juez embian me aca protesto y informacion por el qual yo cobro de pedro mis dineros y pagame aquel interese que vino por testimonio d valencia que se cambiaron entonces dineros para aca.

Nota. siij.

**C**y porque ay algunos mercaderes que les pareceser este cambio muy deshonesto y infame por no venir a tanta publicacion de juez y testigos vsan desta cautela. Que si yo se los di los dineros a pedro a este cambio de valencia scribo vna carta a mi hazedor q tengo alla enesta manera. Pedro os escribirá por cedula de cambio q pagueys a vos mismo ciēt ducados pagar los eys y tomar los eys a cambio sobre el y ainsi luego mi hazedor toma los ciēt ducados a cambio de algúo y escribe a pedro pobre mercader por su cedula de cambio aqui que me los pague a mi co aquél interese que a el alla le costaron a cambiar y ainsi me los paga luego pedro con aquél interese q puede ser que sean quattro por cinnto y alas veces mas como mi factor quiere alla cargar. **E**nssi ay mu

chos mercaderes en castilla que tratan con este genero de tomar a cambio / los quales por ser desordenados y tiranos los intereses se pierden muy presto y se alcanzan y destruyen a sus fiadores / por lo qual con gran dificultad halla quien los fie en este genero de contratacion / este cambio es infernal y de gran tirania / obligado a resolucion.

**L**os mercaderes que desta manera dan a cambio tienen por excusa y razon para defender que sea licito este cambio dezir . Que por el peligro que se les ofrece en sus haziendas y monedas en se alçar estos pobres mercaderes y perderse todo su principal / porque dijen que siempre hazen este cambio como mercaderes que estan muy necessitados / tanto que sino los ayudassen con esta moneda se alejarian / y se irian a las carceles donde les era forzado comer perpetuamente de lomosnas / por que se les venderia su hazienda hijos y muger . Anssi dijen que les parece ser licito llevar les este interes pues de mas de remediar les sus necesidades estremadas / ponen sus dineros en ellos a peligro dese perder . A los quales yo respondio anssi . Que este peligro no los excusa / por que no esta anero este peligro a la mercaduria y dineros que le dio / sino a la persona que se alca y lo ha de tratar . Ante te digo ( y mira lo bien ) que este peligro que sospechas / y qualquiera otro mayor / solamente te podria acobardar para no prestar tus dineros a este mercader / y anssi podrias por entonces dejar se los de prestar / y aun podria ser q le hizieses mas prouecho en no se los prestar / y si me dizes q te he obligado a prestar lo por estar en estre mada necesidad . Mira bien que entonces eres mas obligado a se los prestar sin interesse . Quato mas q

Nota. xij.

## Cambios arbitros.

no puedes con razon dezir que por diez ducados q  
le lleuas de interesse aseguras los ciento del principal:  
antes me paresce que pones en ventura mas dine-  
ros que hasta aqui: pues pones en su confiança con  
los ciento principales los diez del interesse. Quāto  
mas que no se hazen agora los negocios entre los  
mercaderes tan a mal recaudo que se auerture a per-  
der mucho: que agora juntamente cō piendas de pla-  
ta y oro y obligacion demanda seguro fiador que co-  
rresponda (como dizan) dia adiado en el tiempo dla  
obligació. Assi que si se les alga el pobre/ el rico les  
quedaporfiador obligado a pagar.

## Capitulo décimo en l qual

se pone vna manera de cambios que entre mercade-  
res y cambiadores es llamada cambios arbitro está-  
do en feria.



Tra manera de cambios se usa entre  
mercaderes y cambiadores la qual se  
llama entre ellos cambios arbitros. Y  
para entender esta manera de cambios  
es de notar: que todos los mercaderes  
tratantes se cartejan ala cótina entre si y en cada car-  
ta que se escriuen de qualquier lugar donde esten se  
hazzen los vnos a los otros saber todos los precios  
en que al presente se cambia el dinero para qualqui-  
er lugar desde alli. De manera que el que quiere ser  
buen mercader ha de tener amigos y hazedores en  
valencia y en sevilla y en lisboa/ y en barcelona/ y en  
francia/ y assi en todos los lugares donde aya cam-  
bios de dinero: los quales de continuo que le escriuā  
le auissen de los precios en que se cambian al presen-  
te para cada otra parte, y assi los mercaderes de cre-

dito como son avisados que en sevilla ay mucho dinero escriben a su hazedor en sevilla que tomen dineros a cambio sobre ellos alla al menos interesse que pudieren y que se lo cambien para aqui y aussi desta maner a ellos toman dineros a cambio acá para sevilla donde ellos escriuen a su hazedor que los tome alla a cambio en su nombre y los pague alla por ello de manera que como en sevilla ay mucho dinero piensa que le costara poco interesse: y aquel dinero que el aqui tomo a cambio lo da a cambio a otras personas que le dā interesse por ello : y escribe a su hazedor q por el cobra y paga en valencia quelo cobre y se lo envie por cambio de la manera que he dicho que se haren los cambios de valēcia. y esto lo haze porque como es avisado que el dinero vale mucho por que ay poco dello en valencia tiene esperanza que le verá mucho mas interesse dello de lo que pierde en el dinero que tomo a cambio para sevilla. De manera que para hacer esto ha menester el mercader aprouechar se del credito: por que sin el ni le darian dineros a cambio/ni en sevilla pagariā dineros por el/ni en otra parte algúia: y aussi no le dando a cambio/ni pagando en otras partes por el cessa este genero de contratacion. E succede desta manera de cambios que algunas veces por no ser bien avisado el mercader de su hazedor: o porque mientras viene el aviso y de aca se haze el recaudo vienen en aquella tierra dineros/ o faltan mas/ succede que en esta manera de cambio pensando ganar pierde: y puede perder tantas veces y tanta cantidad que no tiene con que pagar lo que deuen y aussi pierde el credito y es le forzado alçarse. De manera que si los tales no bajaran dineros a cambio/ni los tomaran/ni entendieran en este genero de infernal contratacion: por la

### Cambios arbitros.

qual permite Dios que se ayan de perder sus haziendas aqui: y poner en peligro las animas para alla. Es gran daño el que sucede de este cambio: porque como se hazen ala continua ricos en gran manera vnos/ y se alcanz y pierden otros: porque los que se alcanz mientra tienen credito siempre pagan lo que deuen condineros que toman a cambio padesciendo de continuo mayores intereses: por lo qual la deuda se haze mayor hasta que pierden el credito y no pueden pagar: la intencion de todos estos es ganar condineros dinero por lo qual no se puede saluar / aun que ellos dizan que tienen ventura por que en este cambio corre peligro de perder sus haziendas / por que se les pude alçar el mercader. No me parece que les basta este peligro: por que no dera tampoco vn dron de pecar saliendo a vn camino a robar / o entrando en casa agena aun que pone la vida a peligro de la perder: lo qual es mas auenturar que la hazienda que auentura el mercader. Por lo qual asirino q ambos son obligados a restitucionssi el mercader como el ladron.

### Capítulo. xj. en el qual se pone la manera que usan los mercaderes y cambiadores cambiar para leon de francia.



Costumbran los cambiadores y mercaderes cambiar para leon de francia en esta manera. Quedoy yo aqui trezientos y quarenta y cinco maravedis: o trezientos y cinquenta / otreientos y cinquenta y cinco: y mas o menos segun que ay mucho o poco dinero y segulas maneras q sabende si ay mucho o poco dinero en leo: para q allá me den vn escudo / q es yna corona que se llama de marcos. Y este escudo

de marcos vale cierta poca cosa menos que vna corona del sol. y esta moneda no la ay sino que los maderes ansí lo han inventado que se cambie en aquella moneda; en lo qual deue hauer algun prouecho en cábiar se ansí. De manera q para hauer yo vna corona d'las en león algúas vezes pierdo y algúas veces gano; y lo q pierdo es por caula d'la ganacia q el perdió quando me los tornará a embiar por cambio el factor q tengo alla en león. El qual yo embio la cedula de cambio que tomo en la manera que en los otros cambios ya dichos hago: y el los cambia alla por mi y da uno de aquellos escudos de marcos: y porque no le ay da la valor por mi del en moneda d'francia; y concierta se para que el que le toma me haga pagar aca por aquel escudo trezientos y sesenta/ trezientos y cinquenta y cinco o treyientos y cincuenta maravedis / y a veces trezientos y quarenta y ocho segun que ay en león necesidad / o sobra de dineros. De manera que en este cambio algúas veces se pierde / aun que son mas veces las que se gana. Piero siempre que pierdo algo para alla lo auenturo porque espero ganar en el recambio aca / y si pierdo algo aca es porque espero ganar en el recambio alla.

**C**hi intencion es dañada en este cambio / por que tambien quiero ganar puramente dinero con dineros como en los otros sin auenturar peligro que los pueda excusar / por que la conclusion de este cambio es cobrar yo mi escudo con ganancia / o con perdida y siempre se endereça la ganancia aca quando tomo yo a cambiar. Si vna vez no gano / acierto en otra / y acostumbrado adelante el cambiar como en los otros cambios en breue tiempo suceden las ganancias y baziendas caudalosas.

Cambios ala ytalía.

## Capítulo. xiij. en el qual se pone la manera q usan los cambiadores y mercaderes cambiar para la ytalía.

 Alra ytalía es cambio dela misma manera q para leon: solamente difieren en q cambi an para ytalía en ducados dela manera.

Quedoy aqui trezientos y sesenta y cinco marauedis otrezientos y sesenta / otrezientos y sesenta y seys / otrezientos y ochenta marauedis por hauer en la ytalía un ducado / y los hago cobrar y cambiar alla como los otros cábios ya dichos: y mi hazardor que tengo alla da alla un ducado de oro / o lo que valer y concierta que la persona a quié lo da me baga pagar aqui trezientos y ochenta / otrezientos y nouenta o quattrocientos marauedis por cada ducado: y algunas vezes me dan aqui trezientos y sesenta y cinco marauedis segun la poca / o mucha moneda que en la ytalía ay al tiempode hazer el cábio. Dero las mas vezes se gana po: que si alguma perdida viene dalla / aca se gana en el recambiar que yo aca hago. En este cábio doy el mismo juzgio y sentencia que di en los cambiossemejantes que emos puesto antes deste: por que todos estos estan en la misma dificultad y razon.

## Capítulo. xiij. en que se ponen algunas diferencias de prouechos q tienen los cambiadores en el pagar dela moneda y tiempo.

 Ambien es de notar algunos prouechos que tienen los mercaderes y cambiadores en el pagar los dineros que da a cambio: el primer prouecho es que el mercader quando da a cábios siempre lo li-

**L**os libres de prouechos de cabis. Fol. rrri.  
bra en vn cabio delos q andan en ferias en tal mane-  
ra que si el que ioma a cambio le quiere sacar en de-  
neros que dizen altanto le cuestan seys del millar:  
lo qual pagan por vna costumbre ya introducida en  
tre cambiadores que si ellos deuen a vno librancia y  
el que cobra quiere dinero al contado dera al cam-  
bio seys por cada millar y si algm tiene en su poder  
del cambiador dinero contado y deue a alguno di-  
neros en librancia libra le en aquel cambiador que ti-  
ene su dinero y el cambiador paga a la persona cuyo  
es el dinero por cada mill maravedis cinco porque  
no lo saco de contado y desta manera d librancia son  
pagados todos los que venden mercaderia y ellos  
van pagados por la costumbre.

Nota. ii.

**C**El esto me parese que todas estas costumbres q  
han introducido los mercaderes y cambiadores en  
las quales llevan intereses me parecen no ser segu-  
ras mas antes son muy peligrosas por los muchos  
daños q se recriscen a muchos en particular y a nin-  
guno viene prouecho sino a los q ansil lo vsan. Por  
que si vn mercader estrangero vendio cien quintal-  
les de açucar en la feria pongo por caso a precio de  
diez ducados el quintal que mas ha de auer sino q  
el mercader que las compra en recibiendo la merca-  
duria lleve al mercader a su casa y le pague a su con-  
tento el valor dela mercaduria que le dio. Que ju-  
sticia o razon quiere o sufre que por que tu tienes  
tus dineros (con que en esta feria has de tratar) en po-  
der de vn cambiador por dar le prouechos en las pa-  
gas o porque los puedes tu tener de alli que libras  
aquella paga en el cambiador donde le son sacan se-  
ys maravedis del millar: yo biense que si va paga-  
do este tal no va contento en su intenció: por que aun  
que tu quiras hazer mas costumbres por tu proue-

**L** y

**C**ostumbres de prouechos de cambios.  
cho no has de fraudar al pobre mercader por te ha-  
cer a ti bien; que al fin todo el prouecho redunda en  
ti: por que tu pones tus dineros allí y le das aque-  
lllos seys del millar porque pagando en librança lle-  
uastu los cinco y de mas de esto aprouechaste ó cre-  
dito/ que muchas vezes pagan mas dineros por ti  
que tu pusiste allí y muchas vezes te abiuán para co-  
tratar; y aceptan las libranças de tus mercadurias  
con esperança que venida la feria lleuaras allí tus  
dineros y contratacion. Enfin todas estas son infer-  
nales maneras de bivir aquí para morir perpetua-  
mente allá. **M**ejor sería que cada uno tratasse y co-  
prasse lo que puede pagar; y quando comprasses pa-  
gasses sin hacer carga al mercader; que es gran in-  
gratitud/ que sobre dar te su hazienda en el precio q  
te la quiso dar para que puedas ganar de comer le  
hazes la paga dónde le es necesario perder de su can-  
dal. Y de mi digo que pensaria hazer grande descorre-  
sia y mala eriança a aquel mercader con quien trato  
y por solo no usar con el de ceuillad/ apocamiento  
y ingratitud no se los libraria allí. y si yo no tuviesse  
dineros para pagar deuo de conciencia christiana y  
de buena crianza y al cambiador y sacar los dine-  
ros como yo quisiese y me entendiese allí y hospe-  
dando en mi casa al mercader pagarle en contado  
asu contento la mercaduria que me dio. E de esto se si-  
guia que haria lo que deuo a christiano: y aun otra  
vez quando el mercader viniesse aqui dar me hasu  
mercaduria en pçio menor/ é q pueda yo mas ganar.  
**A**y tambien diferencia entre oro y moneda. Que  
si yo tengo mil ducados en oro y los quiero dar a un  
cambiador/ o a otro que los ay a menester me dara (de  
mas dela diferencia que ay de contado a librança)  
mill y cinco/ o mill y seys/ o mas/ o menos segun ay

Prouechos de cambiadores. Fol. 113.

muchodinero/o poco enla feria; y segun me concier  
to enla sobredicha librança la qualme sirve tanto co  
mosi los rescibiese en dineros contados porque co  
ellos pago todos los negocios que enla feria hago y  
cambios y las mercadurias que compro.

**E**ste caso claro esta/ puest sin ningun peligro ni li-  
sion lleuo por toda aquella feria aquellos seys du-  
cados por los mil/ principalmente auiendo dellos q  
pagar todo lo que yo cōprare en la feria/ y todo lo q  
yo diere a cābio. Parece me que de mas de ser in-  
fernalyusura lo tal/ es cruentirania.

**E**s de notar que lo que digo arriba / que ay dīse- Mota.113.  
rencia de ducados de oro a librança/ lo que dicho te-  
go es enlos pagamentos delas ferias / o ocho dias  
antes. E ay despues otra cosa/quesi yo tengo mill du-  
cados quinze dias antes delos pagamentos dela fe-  
ria/ o veyniedias/ o treynta/ o mes y medio/ o menos  
conforme al tiempo que ay hasta los pagamentos en  
que me han de ser pagados los dichos mill ducados/  
quando ansí los doy lleuo mas de los dichos  
cinco/ o seys ducados por el millar / otros tantos / o  
mas/ o menos segun me concierzo con el que me los  
toma y nos parese que merece la dilacion del tiem-  
po en que me los hāde pagar. Desta manera yo ten-  
go mil ducados de oro/ ocho dias antes delos paga-  
mentos dela feria hallo quien me dara por ellos mil  
y ocho en librança. E si los tengo los dichos mill  
ducados veinte dias antes delos pagamentos/ o en  
vn mes antes hallare quien me de por ellos mill y  
diez y seys/ y aun mill y veinte al tiempo delos paga-  
mentos. Y esta manera de aprouechar se ansí el oro  
como el tpo lo usan mas los cambiadores q otros mer-  
caderes. E tambien los cōcierzos q los prouechos los  
hazē por mano de corredores como los otros cābios

## Prouechos de cambiadores.

Nota.v.

**C**oansí lo que los mercaderes dán a cambio lo pagan en librancia; y lo que ellos reciben de los cambios que de fuera les son embiados reciben por el contado en oro; por los de sevilla seys al millar; y por los de valencia y leons iete; y por los de flandes cinco; y los de roma se pagan en dineros al contado; q es tanto como si se los diessen en librancia y cinco al millar. E todos estos son prouechos que vienen de mas del prouecho principal que es tanto por ciento allos que dan a cambio; y todos son daños dlos que han tomado a cambio. Todas estas son maneras municion y artilleria para yr; mas facilmente las almas al infierno; porque todo esto estiran a vsura. E añado sobre vsura tirana porque me paresce q esto es viura doble con gran crudeldad.

Nota.vi.

**C**hilos excusa a estos de pecado dezir que tratan estos cambios entre si y que todos estos entre quiélos vsan son mercaderes como ellos; y que es manera y arte de negociar; y que ansí como los vnos ganan con los otros/ansí los otros ganan co otros. Esto nolos excusa puestiramente se llevan dineros por dineros en su necessidad; y se tiranizá de tal suerte que facilmente suben a grandes riquezas y taexcessibas que no se puede presumir que se hayan ganado con buena intencion.

## Capítulo. xiiij. que trata de los hzedores que hazen las correspondencias en diuersas partes por cambiadores y mercaderes y de lo que entre ellos llaman estar de creer.

Nota.s.



**D**omo los mercaderes principales son conocidos y tienen crédito en todas partes/ ansí tienen sus amigos y hzedores en cada una de aquellas pres. De manera que los de aquí los tienen en todas las dichas partes; y los de aquellas partes los tienen aquí / y ansí

**D**elos hazedores y estar de creer. **Fol. xxxiiij.**  
como los de fuera hazen los negocios de los de aqui  
en los dichos cambios: ansi los de aqui hazē los ne-  
gocios de los de fueras; y estos negocios son cobrar  
y pagar los vnos por los otros lo que les es dellos  
embiado a pagar o rescebir; y los que cobrā embiā  
los dineros por cambio cō la ganācia a cuyos son.  
**E** los que pagant toman dinero a cambio y escriuen  
ala persona por quien lo pago y tomo que lo pague  
alla donde esta a quien escriue el que se le dio a cam-  
bio y más la perdida que houo en tomarlo a cambio.  
**P**or el qual trabajo industria y diligencia se dan sa-  
larios los vnos a los otros por todos estos negocios  
a respecto de cada mill ducados que negocian dan-  
dos. **D**emana que ay mercaderes que solamente  
por hazer negocios de otros de cambios ganā mas  
de dos mill ducados al año: y a estas ganancias lla-  
man ellos entre si respensiones: y tienen lo ellos po-  
muy lícito lleuarlo. **C**Yo digo que ni es lícito / ni se  
pueden los tales salarios cō justo título posseer: por  
que si no es lícito lo que negocian ni lícita la manera  
de negociar / menos lo sera el salario que lleuaré por  
hazer el tal negocio pues es en offensa de **D**ios, por  
lo qual soy de opiniō que lo deue el tal restituir a aq[ui]  
de quien lo lleuo.

**C**y es mas de notar a este proposito . Que todos  
los mercaderes que cambian por otros dan los di-  
neros a cambio alas personas que les parecen segu- **Nota .ii.**  
ras / como emos ya dichos y si despues aquella per- **Estar de cre-**  
sona a quiēdio el dinero a cambio se alça / o quiebra er,  
de manera q no puede pagar no es a daño del que le  
da el dinero / sino a daño de la persona cuyo es el di-  
nero. **E** por esta causa ay algunos mercaderes que  
no quieren correr riesgo / ni cōfiar de sus hazedores  
q tienen en otras partes: por q piensan / o q nos fabran

## Corredores de cambios.

dar su dinero a cambio / o que no querrá darlo a buenas ditas de personas seguras que no se alcé: y por esta causa se cócieren entre si en esa manera: yo embo dineros por cambio a vn mi hazedor: y escriuo q me los forme a embiar por câbio: pero que quiero que me este del creer: que es que quiero que me sea obligado por aquella persona a quien diere el dinero a câbio / q si no me sale seguro a pagarle lo aqui que el mi hazedor me lo pagara: y para que sea contento de hazer esto porque quando no me esta al creer le doy dos al millar delo que por mi câbia / y estando me del creer le doy quattro. De manera que busco aqui de dar mi dinero a buenas ditas: y por que no conozco los de sevilla que han de tomar mi dinero a cambio / ni puedo escreuir: por esta causa diziendo a mi hazedor daldo a tal y a tal persona: por no correr riesgo de peligro de mi dinero he inuertido esto lo qual se vsa entre todos los mercaderes. ¶ Esta manera de responsiones a estar del creer he puesto aqui porque se vea quan assegurados hacen los negocios estos hombres: y quan a poco peligro de riesgo tratan esta infernal vslura. De manera q por aqui se vera quan poca excusa les queda para responder a su dissolucion.

Mota.iiij.

¶ Las maneras sobredichas de los cambios son todas de aqui alas dichas partes. y de las dichas partes aqui. Tambien ay otras muchas differencias d' câbios q se vfan d'las vnas ptes alas otras: y d'las otras alas otras y muchas differencias d' monedas: las q les y no pude alcáçar por bastante pesquisa q hize entre mercaderes: porq para saber las es menester ser bien pratico y auerlas vslado: porque aun que los mercaderes de aqui no las vfan / las tratan en otras partes por ellos y por su mandado: y les viene por

Cambios con principes. fol. xxxij.

áquellas maneras el prouecho y ganancia: y aun q  
la manera d cambiar y maneras de cäbiar de otras  
partes difieren delas maneras desta no difieren ellos  
en la intencion/porque en fin todos pretendé ganar  
dinero contiempo y dinero. Y es mucho de notar un  
genero de tirania cruel/del qual vsan muchos cam-  
biadores y mercaderes muy ricos y muy acredita-  
dos para hazer todos los negocios de una feria por  
su mano/que lnegó que entran en la feria sombra a cä-  
bio toda quanta moneda viene a ella / y aussi hazen  
ellos solos todos los negocios/y llevan se todos los  
intereses/y tambien porque ellos solos tienen el di-  
nero y no ay mas ponen los precios en los intereses  
como quieren y encarecen la plaça a su voluntad.  
lo quales infernal.

## Capítulo. xv. que trata de

los corredores de cambios/y de lo que de su concie-  
cia se devesentir.



Al genero de hombres ha entremetido el  
demonio en esta infernal contrata con po-  
sus ministros por tramadores de este abo-  
minable exercicio/a los quales llaman cor-  
redores/y no se si el agumento de su multitud ha ven-  
do de su cobrdicia/o de su occiosidad / o de la demasia  
de los cambios y usuras que son sin cuento/para las  
quales creo que el demonio alquilo tanta multitud  
a xornal/y por remediar si pudiesse que no fuese ade-  
lante superacion quiero dar en su estado mi pare-  
cer. El qual es que ellos biuen mal/porque exercitan  
semejante officio que el de las alcaguetas que venden  
sangre de virgenes y honra de casados/ incitando  
las a offendier con incestos y adulterios a dios / son

Cambios que se hazen comunmente:  
terceros y alcaquetes para que los cambios y mer-  
caderes den a vsura sus dineros y relance sus mer-  
cadurias/los quales son tratos infernales y en offen-  
sa de dios. Por lo qual les aconsejo que todo lo que  
hanganado este trato lo trabajen restituyr a aque-  
llas personas de quien lo recibieron/ y hagan peni-  
tencia y demanden a dios perdón/por que siendo el  
trato malo y ilícito todos lo serán quantos entendie-  
ren en él y principalmente ellos q tanta parte son.

## Capítulo. xvij. en el qual se tratan cambios que se hazen comunmente cō prin- cipes y señores.

**C**ambios que se hazen comunmente cō prin-  
cipes y señores.  
Almbien ay algunos mercaderes y es-  
pecialmēte alemanes y generosos/que  
dan a cambio a señores y príncipes/cō  
los quales hazen grandes partidos a  
tanto por ciento sin mas condiciones.y  
los díneros que anssi dan a cambio porq son en grā  
cantidad aconsece que no los tiene todas vezes el  
mercader que los da y tomalos a cambio de oiros  
mercaderes para dar los a los príncipes/porque cō  
el credito que tienen pagan mucho menos de interes  
se delo que ellos despues llevan a los príncipes. De ma-  
nera que para dar a cambio toman a cambio /y lo q  
llevan a los príncipes de interes le es mucho mas de  
lo que vsan llevar a otros mercaderes . y anssi cō in-  
tereses de príncipes han enriqscido muchos mer-  
caderes/y delo que anssi dan a cambio a los prínci-  
pes toman terminos y plazos para auer los d cobrar  
dentro de ciertos tiempos de las rentas y servicios  
de los dichos príncipes y señores como se concierta  
y hasta en tanto que sean pagados llevan como dicho

Bancos para roma. fol. try.  
est tanto por ciento como tambien se conciertan. Tāz  
bien ay otros mercaderes que por hazer plazer a ca  
ualleros otoman dineros a cambio en su mesmo nom  
bre para los dar a ellos a cambio lo que han mene  
ster/porque lleuan mayores intereses los cambios  
aloz caualleros que aloz mercaderes. Todo esto  
es vsura pura infernal.

## Capítulo. xvij. que tra ta de cambios de feria.

**V**otra manera de cambiar: la qual vsan  
mas algunos delos cambiadores de aca  
que no los mercaderes estrangeros. y es  
que prestan cien ducados esta feria de  
mayo para que en la de agosto les bueluan ciento y  
quattro o ciēto y cinco o mas o menos segū ay mas  
o menos dineros en la feria y se conciertan por me  
dio de los corredores y por si mesmos. E vsan co  
múnmente entre si que quando les sobra en la feria  
dineros y no hallan a quien los dar a cambio por no  
perder tiempo fuera de su cobdicia y mala intenció  
acostumbran se los a prestar desta manera. Que si  
a mi me sobran esta feria quattro mill ducados que  
soy cambio porque no halle a quiēlos cambiar pre  
sto los a otro mercader o cambio como yo desde aqu  
a otra feria con condicion que me bueluan mis qua  
tro mill ducados alli y me preste otros tantos enton  
ces por otro tanto tiempo como tuvo los misos.

## Capítulo. xvij. que trata de los banqueros que hazen cambios en las cosas curiales para roma.

Nota.i.

### Bancos para roma.

**V**y una manera de mercaderes que comunemente se dizan bancos: en los quales se despachan cosas curiales y se hacen cambios para roma d'sta manera. Yo soy un eclesiastico q tengo ciertos beneficios en letigio en curia o tengo alla otra calidad de negocios de despachar. E tengo alla un procurador obligante por mi: para la qual causa tengo necesidad de enviarle cien ducados y no tengo con quien se los enviar sino hago un correo particular o estafeta. E por escusar estos trabajos voy me a un banco destos el qual dando le los dichos cien ducados se obliga de los hazer pagar po: mi en roma a mi procurador: y doyle por cada ducado medio real o como nos certamos. Parece me ami que es licito llevar este interesse por el trabajo y cuya dada que toma por mi: y por las costas de los correos y estafetas que lleva aquellas polices y cedulas de cambio: y porque no se pueden sacar dineros del reyno y el banco tiene industria como los pagar alla: y por las costas que han los hagedores y correspondientes que estan en roma/que como he dicho les dan los mercaderes su interesse a tanto del millar. E tambien por los criados que tiene el banco aqui que me ha de servir. Digo q les es licito llevar me un razonable interesse.

**T**pero estos banqueros tambien usan hazer un genero de cambio desta manera para ganar con los dineros que yo les doy. Alconcese que el Emperador nuestro señor ha proueydo d'un obispado a un señor el qual tiene necesidad de tener en romatres mill ducados para el despacho de las bullas de aqui a un mes. Y este obispo viene a mi que soy un banco destos y hallado se con los tres mill ducados/ o porque los

Nota.ii.

Bácos para roma. Fol. xiv.

busco a cabio que le cuestá buen interesse / da me los  
con condicion q yo se los de en roma dentro de este mes  
a su hazedor: y da me por este seguro treinta ducados  
o mas segun que nos concertamos. Eluego doy le  
sus polices conforme ala costumbre. E yo voy luego  
a buscar vn mercader que tenga necesidad de tres  
mill ducados a cabio dela ytalia ya dicho en el capí-  
tulo. xj. y da me treynta / o quarenta ducados de  
cabio: y queda q me los pagara en roma d aquia vn  
mes al hazedor de aquel obispo q me los dio. Deina  
nera q facilmente sin poner nada de mi casa gano yo q  
soy baco dentro de vn mes sesenta / o setenta ducados  
a los dineros agenos / treynta q me dio el obispo / y  
quarenta que me dio el mercader: y cumplio con el obis-  
po sin poner d mi parte costa de vn marauedi. Lo q  
me dizen estos banqueros que por no lo saber nego-  
ciar los ecclesiasticos les lleva el baco intereses por Cota. us.  
los dineros q les damos que pogan en roma: por q  
ala continua hallariamos los ecclesiasticos mercade-  
res de mucho credito a quienes sin darles ningun inte-  
resse nos embriarian nuestros dineros a roma: por q  
tiené ya tantos generos de contrataciones entre si los  
bancos de aca y los de alla que por quedar aca el di-  
nero en su poder para negociar en sus mercadurias  
y cambios / aqui nos lo ponran alla sin algú interesse  
pues que ellos le suelen dar entre si. Mo obstante Respuesta.

Que este banco justamente me lleva a mi el razonable interesse en que menos  
me concierne con el por el ducado que me porna alla  
por respecto de las costas sobre dichas: y el banco de  
ue despues de mirar como trata sus negocios: por  
que a su cargo esta el emplear bien / o mal los dime-  
ros que yo le doy.

Nota.iiij.

### Bancos para roma.

**A**contece tambien que siendo yo banco viene a mi este obispo y porq no tiene aqui los tres mill ducados ni alla quien se los de demanda me que le de vn credito de tres mill ducados para que alla en romase los den a su procurador dentro de vn mes: los quales queda de me pagar luego que venga su despacho aqui: en cuyo empeno quiere que esten las bulas en mi poder. E por esta buena obra que le hago dame diez o doze ducados del millar / o mas / o menos segun nos concertamos ambos a dos: y luego escriue alla a mi hazedor que se los de a su procurador y tome las bulas ensi y las embie empenadas a nuestro poder. Digo que en este caso le puede lleuar al obispo este interesse licitamente por los trabajos que yo tomo a mi costa de hazer para se los pagar a lla: y tambien por que puede ser que mi hazedor no tenga dineros mios alla / y sera necesario tomar los a cambio por mi en lo qual muchas vezes acontesce que me cuestan a mi mas caros en romia a tomar a cambio cada ducado que me dan a mi aqui por poner los alla.

### Capítulo. xix. que trata d

los mercaderes que venden sus paños y sedas mas caras al dia que al contado.

Nota.j.

**S**an mas los mercaderes vnos con otros quandose venden mercadurias que si el que compra la quiere fiada el que se la vende le lleva mas de lo que vale si la pagasse luego al contado. Y el precio en que la vende mas es conforme al tiempo y plazo que le da de pagar la. Digo que si vende vna vara de raso fiada desde vna feria hasta otra le lleva medio real mas

**D**e mercaderes de paños. **Fol. xxvij.**

por vara dlo que le lleuaría al dinero contado: y si le da plazo dos ferias le lleva doblado que es yn real: y esto acontesce entre dos mercaderes vendiendo el vno al otro.

**C**Lambié acontesce q lleuan mucho mas a los ca-  
ualleros y a qualquiera otra gente del pueblo/ y los  
cargá mas q a los mercaderes las mercadurías y el  
tiempo: y dizé que lo haze esto con estrangeros porq  
muchas vezes no cípulen de pagar el plazo que pro-  
meten: y ansí quieren los mercaderes que los ven-  
den sus mercadurías que los recópensen el tiempo  
que derá de pagar ciò que le cargan mas la merca-  
duría de lo que la darian al contado. Nota. ii.

**C**Lambien ay muchos cambios y mercaderes / q  
pagan libranças en mercaderías que tienen para esto  
y aun prestan dineros que les piden algunos muy ne-  
cessitados a cambio desta manera. Que viene a mi  
vno con necessidad que le preste cien ducados: y di-  
go que le prestare lo que el quiere por cierto tiempo  
contal condicion que ha de tomar cincuenta duca-  
dos en dinero/ y veinte y cinco varas de terciopelo:  
en lo qual se auentaja mas que lo que le pueden dar  
de interes: y tambien acostúbran dar piezas de pla-  
ta cargádoles la hechura: y despues echá les vnos  
terceros que al contado se lo torné a comprar. Nota. iii.

**C**Para respuesta deste caso y materia es de notar:  
que todas las cosas que se venden en este mundo a titu-  
lo de mercadurías tienen dos precios/ el vno sella-  
ma el razonable comun y conuenible: y el otro es el  
precio mas subido y estremado: como vemos q vna Ioh. mato.  
vara de terciopelo dehespaña su precio mas subido in. iiiij. lente.  
y estremado es a dos ducados: y sufre se no perdien distr. xv. qust. ij. ar-  
do el mercader darlo a como mas puede desde diez j. ad. vi art. gu-  
y ocho reales hasta veinte y dos: y como digo no per vide clausa. in  
p. epito. § viij.

Yntereses respecto del cambio.  
der. Desta mesma manera es en los paños de segouia  
y de valencia y de flandes/londres / y perpiñan: y se-  
das de genoua / y paños de florencia q todos tienē un  
precio mas subido y estremado en su valor: y otro q  
sin perder el mercader de las costas y daqél precio en  
q le esta puede batar un real por vara o dos. Algura  
cō este presupuesto digo q en la mano del mercader esta  
dar su paño siado / o a luego pagar en mas o menos:  
cō tal condicion q lo uno ni lo otro no pase de aquel  
precio mas subido / y en q esta el estremo dla equidad  
Pero dentro de aqél precio bien puede el mercader  
sin pecado ni offensa del proximo llevarme a mi por  
aql la seda fiada a veinte y dos reales / o veinte y uno  
y a pedro por q se lo pago luego llevar a veinte / o a  
como menos querra. Pero si por fiarlo por algun tie-  
po lo relanza y carga a precio discoueniente y q passa  
dls subido y comun costubre y razon digo q lo tal es pe-  
cado y es obligado a lo restituir a aqla quiē lolleuo.

## Capítulo. xx. que trata d'l interesse que se lleva respecto del daño en q incurrio el q presto: o respecto delo q dero o impide de ganar por lo prestar.

**D**adan muchos si por el daño en q puedē  
incurrir por prestar a algun necessitado  
sus dineros: y respecto de la ganancia q  
deixa de ganar consu hazienda por lo pre-  
star: si puede llevar algun interesse. Co-  
mos si pedro viniese a mi necessitado / o que tenga co-  
stumbre de cambiar y me pide cien ducados presta-  
dos: con los cuales yo acostumbro y puedo ganar a  
mi mercaduria y officio en cada año diez: y prestado  
se los para susocorro por no me pagar quando es o-  
bligado me ejecuta mi acreedora quien los deuo yo

Nota. s.

Ynteresse respecio dñ daño. fol. rrviij.  
y me haze de daño otros diez/porq tengo yo de cum-  
plir cō el y por no cūplir cō migo pedro salto yo. Es  
la duda/si le puedo yo lleuar a pedro estos veinteduo  
cados por estos respectos sin offendre a Dños.

**C**Para respuesta delo qual es de notar q se puede  
lleuar licitamente algū interesse por respecto del da-  
ño q se offrese cōsey s cōdiciones/delas q lessi algu-  
na faltasse seria peligro auerle de lleuar. La primera  
condicíō es/q no lleue mas del valor del daño en q  
incurrio/o ganacia q le estoruo a ganar a juzgio de  
buen varon y sabio en su arte y mercaduria. Por q iij. quest xv.  
si por culpa y negligēcia propia se pierde algo no sera  
obligado el q toma los dineros a pagar lo a quiē los  
cient ducados le presto. La segūda condicíō es: q no  
se offreza dar los cient ducados prestados a alguno q  
este en extremada necesidad/porq en tal caso es obli-  
gado cada qual a socorerer a su proximo sin interesse/  
quādo quiera q se offreza qualquiera daño téporal  
en la propria bazienda del q los preste. La tercera co-  
dicíō es q inuēciblemente conozca yo de mi q querria  
yo mas q mediesen mis cier ducados q yo preste / q  
no q cayendo en el daño me de pedro los diez duca-  
dos de interesse/o veinte mas. La quarta condicion  
es/q en la contrataciō assegure mi hōrra y fama/ dtal  
manera q lleuando algun interesse por el dinero/o dlo  
q celso de ganar no mes spechē ser usurero/porq soy  
obligado so pena d pecado mortal a perder qualqui  
era parte de mis bienes téporales por no perder mi  
buena fama y opiniō. La quinta cōdiciō es/q prime-  
ro vēga el daño q se pague el interesse/porq se puede  
juzgar su valor. La sexta condicíō es/q nunca se lle-  
ue el interesse total del daño tassado. quiero dezir q  
si yo demāde a pedro sus martillos sierra maço y he-  
ramientas cō q acomplibra ganar en su officio d coiner

Nota.ij.

S. tho.ii.ij.

art. iiiij.

Hosti.ca. sa-  
lubriter de  
vsuris : r pa-  
nor.ca.coque  
stus:

Joha. matos  
in.iiij. sen.d.

xv. quest. xxx

**D**e mi interesse respecto del peligro y daño.  
trabajado y por prestarme los le estoruo y hago le daño q no gane quattro reales cada dia como trabajado suele ganar digo q aun juzgado por hombres sabios en su arte q los acostumbra ganar no los deue lleuar todos q tro reales pero q bastara lleuar los dos o tres y no mas por respecto del estoruo haziendo descargo de q holgo por q no se le ha de dar tanto holgado como ganara si trabajara todo el dia en el officio como suele trabajar.

Nota. iiiij.

**A**lgora pues veniendo a responder al caso principal de dōde la duda resulto digo q de mi opiniō y de opiniō comun es q deuo de aguardar a q se offrezca el daño en q por no pagar a q lllos cien ducados se puede recrescer y q entonces podre justamente lleuar aquello q paresciere auer sido el daño en q incurrio y por el semejante en lo q me estoruo de ganar teniendo respeto a q yo no puse industria ni trabajo por lo qual no le deuo lleuar todo aquello q me estoruo ganar pero dexar lo a juicio de algun buen varo q me tasfe lo q puedo merecer pues yo holgue y el daño no le duo lleuar antes de incurrir en el por q dīla manera si yo lleuasse diez ducados por el daño q podia venir antes q viniese daria se ocasiō a que todos prestassen dineros por interese a yrsura y díressen q lo lleuauā por el daño que se les puede offrescer por no tener los dineros que presto.

Nota. viij.

**A**l conteste tambien q pedro me demanda cien ducados prestados cō condicion que si no me los paga rede desde aqui a vn año que me pague diez ducados mas por pena q pone sobre li. Es la duda si le podre sin pecado lleuar los diez ducados si no me pagare en el tiēpo q se obligó. Digo que si yo deseo y estimo mas que pedro me pague los cien ducados q no q yenga a faltar por lleuar le aquel interese bien le pu-

Del interese respecto del peligro. **Sol. xxij.**  
edo lleuar aquellos diez ducados/ por que entóces  
no se los lleuo como ganancia / tinteresse por razó de  
lo q le preste/sino como pena q puso sobre si / la qual  
libremete pudo poner/ y así era obligado ala cùplir.  
pero si yo soy acostumbrado a lleuar rsuras / y deseo  
y estimo mas q no cùpla al tpo porq saltado le lleue  
los diez ducados mas sere obligado a los restituyz:  
porq ya paresce q se los lleuo por razó / tinteresse d<sup>l</sup>  
prestamo principal / y ansí soy obligado a restituciō.

## Capítulo. xxij.en el qual se

ponen los cōtratos dichos de cōpañia ansí de merca  
deres/ o de qualesquier otras personas.

**H**ontesce auer ala cótina cōpañias entre **Flota. s.**  
mercaderes ansí en particular de algúas  
particulares mercadurias/ y tā bien ay o-  
tras q la tienen de todas quātas cōpraren  
y vendieren en comū: de las quales en cada año/ o en  
cierto tiēpo parten la ganacia/ o perdida por ygual.  
Este cōtrato es muy lícito/ y muy bueno y muy comū  
guardando justicia entre si. Pero acótesce q yo tengo  
mill ducados en mi arca porq no se tratar en officio  
ni grājar los estā se alli / y voy me cō ellos a vn mer  
cader/ o cābiador y digo q me los emplee en su cōtra  
taciō en la qual el por ser rico y poderoso y de mucho  
credito trata cō veinte o treinta mill: y digo le q se los  
doy a cōpañia de perdida o ganacia: y q si al cabo d<sup>l</sup>  
año hallare q gana me de a respectio delo q gano: y si  
perdiere me lo saq del principal. y al cabo de vn afio  
dame cien ducados sin llegar comigo a cuentas / ni  
sin yo saber si gano/ ni si perdio . y desta manera se le  
introduze vna costumbre q por diez y veinte años me  
lo da ansí en la misma cātidad. **C**ay otros q quādo  
dā sus dñeros al mercader tassan vna cātidad d mo

**D y**

## Compañia.

neda hasta la qual dize q̄ quieren perder o ganar. di  
zé anſí yo no quiero de vos cuantas si ganays o per-  
deys pero quiero q̄ si hallaredes q̄ ganays en el año  
me deys siete ducados por ciento y si en vña cōciēcia  
hallaredes q̄ perdeys me saqueys de cada ciento sie-  
te ducados del principal.

Mota.ij

**C**Estos tales contratos y semejantes se dizen entre  
mercaderes contratos de cōpañia para el entedimie-  
to de lo qual es de notar q̄ en todo tal cōtrato para q̄  
sea lícito y de buena cōpañia se requiere y es necesa-  
rio q̄ entre los cōpañeros aya y gualdad de justicia.  
y ha de guardar se esta justicia y gualdad en el dine-  
ro industria y trabajo y despues en la ganancia y per-  
dida la qual tambié deue ser partida por y gual entre  
ambos a dos. De manera q̄ si se juntā dos cōpañeros  
para vna contrataciō y el uno pone su persona q̄ es  
su industria y trabajo y mas ciento ducados dela mes-  
ma manera el otro deue poner por y gual y anſí per-  
der y ganar en la misma proporcio. Pero si el uno ti-  
ene ciento ducados y no tiene industria por q̄ no sabe  
oficio y el otro no tiene deneros pero tiene industria  
porque sabe bié vn officio digo q̄ estos dos pueden  
hazer buena cōpañia porq̄ los dineros del uno cō la  
industria del otro hazē justicia y gualdad y anſí en  
la ganacia lleuā igualmēte y por el semejante sera igu-  
al el daño que el uno perderá los dineros y el otro el  
trabajo q̄ auēturo. Pero si vn mercader tiene doz̄ie-  
tos ducados en trato de su mercaduria en su officio  
trabajo y industria y tu tienes ciento ducados y no sabes  
cōtratar ni mercader y dasse los en cōpañia de  
aqueil mercader entonces deues mucho mirar que  
la ganacia se ha de hazer quattro partes y las tres  
ha de lleuar el mercader las dos porque tiene dobla-  
dos dineros que tu y la tercera por su industria y tra-

bajo y tu no llevas mas dela quarta parte por ciento  
ducados que pusses en la contratacion.

**C**laves agora respondiendo al proposito del caso Nota.iiiij.  
propuesto digo que me parece ami que si tu pones  
en cōpañía y poder de un mercader rico y poderoso  
que trata con veinte mill ducados o su credito y in-  
dustria y moneda mōta treinta mill ducados y tu po-  
nes en su poder ciento o mill en cōpañía de perdida  
o ganancia que eres obligado a saber lo que en el  
año se gano por no llevar mas delo justo auiendo res-  
pecto a la grande hazienda del mercader; la qual es  
de tan grande estima que si por menudo ouiessemos  
de considerar lo q̄ te puede caber seria poco o muy  
menos slo que tu tallas o delo que el te dio. Por lo  
qual a mi parecer no es seguro a la conciēcia poner  
los dineros en casa de un mercader tassando las per-  
didas ni ganancias en siete ni endiez: y que ya q̄ los  
des a cōpañía sea solamente derando los ala ventu-  
ra dela perdida y ganancia; y aparejarte para aque-  
llo que en su conciēcia el mercader quisiere hazer:  
y por mas seguridad dela conciēcia: es mi opinion  
que nunca vses poner tus dineros en estas maneras  
de cōpañías: porque es dificultoso saber qnādo ca-  
bellejar el interesse dela ganancia y quando no: y tam-  
bién porque siempre pones tus dineros en cōpañía  
de mercaderes donde tienes segura la ganancia y ca-  
si nunca sospechas la perdida. Por lo qual este con-  
trato tiene mas parentesco con logro y vslura que co-  
buena cōpañía y cōtrato que se puede suffrir.

**C**laves sobre todo esto deves mucho mirar que qnādo  
pones tus dineros en casa de algun mercader en cō-  
pañía de alguna contratacion que deves mirar que  
la tal contratacion sea licita y buena: porque si el mer-  
cader a quien los das es hombre que suéle relançar

### Contratos de compagnia.

sus mercadurias y vsar mal dellas todo quanto intē  
resse lleuares de alli deues restituyr de obligacion.  
Por lo qual te aviso mucho que assegures siempre  
lo mas que pudiere tu conciēcia; y no te descuides  
por cobdicia de ganar vn miserable interese con tus  
dineros: por que mas vale que huelguen en el arca  
todos los dias de tu vida que no poner los en poder  
de mercaderes en cuya compagnia y contratacion es  
difficulioso entender sin offensa de Dios.

Nota.v.

dineros de  
menores,

En este proposito quiero avisar acerca de vna opi-  
nion que tiene el vulgo: porque dice que la hacienda  
y dineros del menor huersano que es licito ponerlos  
a ganancia de ysura en vn cambio o mercader: los  
quales en cada vn año den por ganancia algun inte-  
resse. Ello qual digo: que puesto que las leyes ciuiles  
lo permitan (que no lo permite Dios) ni tengo por  
segura la conciencia del curador que diere a sus me-  
nores de comer de dineros ganados a ysura: mas q  
es obligado alo restituyr y poner la hacienda de sus  
menores en trato donde sin cargo de conciencia se  
pueda mejorar. y en la misma calidad pongo los di-  
neros dela dote dela muger: los quales quanto qui-  
era que nunca se paguen o que por ser biuda se pue-  
dan gastar y perder. digo que en ninguna manera se  
suffre ni es licito llevar por ellos ysura / ni interese.  
Verdad es que si vn padre casa vna hija y le manda  
mill ducados en dote: si a caso por no se lo poder lue-  
go dar para que el marido trate y tenga de que man-  
tener a si y a su muger: puede auer vn concierto con  
el mesino padre en que se oblige a los dar cada año  
la costa del comer / la ql se tassa por juyzio de buenos  
varones en ciēducados: los qlessse obliga de los dar  
cada año para alimentos hasta que pague la dote,

Contratos de compagnia. Fol. xxx.

E aussi por este respecto solo los puede lleuar el marido para mantener a su muger hasta que le den con que lo pueda ganar.

**C**ubdase si vna viuda pusiese en compagnia de vn mercader cienducados: y hiziesse en vn cōtrato <sup>Nota. vij.</sup> que le diesse la parte de ganancia y no le lleuasse perdida. Pero que ella hiziesse este contrato porque el mercader no la engañasse fingendo la perdida: con <sup>Ber. in suis contratribus.</sup> intencion guardada en si de restituir le ia perdida cada y quando pareciesse hauerla. Cubdase si es esta justa compagnia. Responde se que es justa compagnia; pero que peca moralmente en hazer cōtrato infame a su honra: y que es obligada a descubrir su intencion por que los herederos no succedan en el mesmo engaño del contrato despues dela muerte de su madre.

**C**ha venido a tal estremo la cobdicia humana q <sup>Nota. viij.</sup> ya los hombres no pueden encubrir la sediente qua-  
ricia con que procuran hartar su insaciabile coraçon  
Que yano ay Christiano que no trabaje por llegar  
dineros con summa curiosidad acortando sus es-  
pensas/poniendo en dieta sus estomagos y en peli-  
grossus vidas y luego que los tienen juntos lleuan  
los alos cambios y caras de mercaderes dando se  
los a compagnia para en su cōtratacion descoñiendo  
de su propria industria y aun de Dios: no mirando  
que es Dios tan liberal/que aun que pecadores el-  
los/quādo fuesen gastados aquellos les puede dar  
mas. Lo qual es poca fe y aun souerbia intencion  
por hazerse ricos estumados: y tambien por poder se  
dar mejor ala occiosidad. E lo que peor es/que ensta  
desordenada cobdicia caen muchos varones ecclē-  
siasticos y sacerdotes que deuen dar buen exemplo  
con sus vidas al resto dela christiandad. E aun pue-

Contratos de compagnia.

de ser que lo hagan algunas religiosas monjas / di-  
ziendo que lo hazen por asegurar el socorro de sus  
cotidianas necesidades : por que no tienen en qual-  
quier tiempo que lo han menester para la saya / ca-  
misas / y chapines : porque sus casas y conuentos no  
les dan mas del comer . E anssi podria ser que dixer-  
sen que de limosnas que sus parientes les han dado  
quieren en esta manera de compagnia y contratacio  
conuenir vna templada y razonable cantidad con q  
vn mercader les deua acudir en cada vn año para  
el socorro desta su necesidad . Ellos quales / digo a  
todos / que se miren bien que no lo deuen hazer : por  
que al fin es paliar / encubrir / y solapar debaro de este  
contrato sus intenciones usurarias / y auarietas . E an-  
si digo que lo tal es mas graue peccado en los religi-  
osos sin comparacion : por que si dizen que es com-  
pania / digan me quien hizo al sacerdote y religioso  
mercader / porque no me pueden negar que el que tie-  
ne compagnia con vn ladrón no sellame tambien la-  
drón . Pues pregunto le que conueniencia tiene la  
luz con las tinieblas / el demonio es Dios : y el sacer-  
dote y religioso con mercader . Sant Hyeronimo a  
uisa a los hombres que como de pestilencia buyan  
del clérigo negociador . Algunos de estos que acostú-  
bran biuir en esa manera dijen para escusar su cul-  
pa : que hazen contrato con el tal mercader de tal ma-  
nera que les salga lo que les dieren como a compra  
de a resrecio de veinte / o treynta el millar . Lo qual  
no me parece contrato seguro : porque en fin se lleua  
en cada vn año aquella cantidad del mercader a ma-  
nera de interesse estando siempre la suerte principal  
en pie / aun que no niego ser licito el contrato del cen-  
so al quitar . Por lo qual cumple que cada qual

Contratos de compañías. Fol. xxxij.  
assegurelo mas que pudiere la conciencia en la vía  
dasi quiere bien morir.

## Captulo veynente y DOS

que trata de vn genero de hombres que communmen-  
tellaman en las republicas negociadores y de rega-  
tones.



Elzon es que hablemos de vna diferen-  
cia de hombres que en la república tratan  
en diuersas mercadurias ansí de comer/  
como del necesario atauio/trayēdo las  
diuersas prouincias donde abunda para el prouehi-  
miento desu propia tierra y pueblo por que alli fal-  
tan. Nota. s. A estos llaman comunmente todos los docto-  
res negociadores: y el trato se llama en latin/ars ne-  
gociativa. Para lo qual es de notar que ay hom-  
bres que van a flandes y afrancia y a ynglaterra / o  
tienen alla hacedores / los quales por sus avisos y  
cartas los embian sus mercadurias aqui de diuer-  
sas calidades delas quales ay en abundancia en aq-  
llas regiones. Como paños/lienços/tapizes/ y otras  
muchas albahas de servicio de casa y familia: y otras  
muchas vasijas de diuerso metal: delas quales fal-  
tan aqui en su tierra para su abundante prouision.  
Tá bien ay otros q negocian en traer bastimento a sus  
pueblos de prouisiones de comer: como trigo/azey-  
te/miel/qso/manteca/tocino/gallinas/perdizes/capo-  
nes: y otras muchas cosas en semejante manera. Elgo  
ra es dñotar q estos officiales se há en dos maneras



## De negociadores y regatonés.

Ely vnos que vslan traer estas cosas para proueher en la necesidad y falta de su pueblo procurado de auer las y comprar las en varatos y razonables precios con intencion delas vender a sus ciudadanos: y bastecerlos de aquellas cosas en buen precio como las pueda todos comer y gozar. Y estos tales hombres son muy necessarios ala republica por ser de mucho prouecho con su contratacion: por que con la prouision destas cosas ennoblescen su ciudad: por que la prouehen en cumplimiento de muchas cosas necessarias. E anssi hazen que con aquella abundante pruision varaten las mercadurias y las gozen todos en razonable y tiplado valor. Si las conseruan por alguntiempo/es con intenció que la misma equidad dprecio se halle en todo tiépo para qualquiera estando y condicion de hombres que las quisieren hauer. E para esto las curan y adereçan. Ellas vnas echan en sal/ alas otras en elgabeches: y alas otras en adobos y conseruas: de manera que en cada dia valen mas mejorando las con adereços con que se pueda incorruptas tener. El estos tales dize Scoto: que les es muy lícito y justo ganar algun razonable interesse en sus mercadurias por respecto de aquellos peligros y daños a que se poné de noche y de dia de sus personas y haciendas por el mar y tierra. E de mas desto dize q la republica los deue galardonar agradiendo los su buen trabajo industria y diligēcia anssi enlos precios delas mercadurias/ como enlos precios de sus costas/ guardadoles los preuilegios de sus exenciones.

Otros hombres ay los quales nunca compran estas mercadurias por apruechar ala republica buscando las varatas para guardar las para tiempos de falta y necesidad para darse las al pueblo.

Scot. in. iiiij.  
sent. distin.  
xx. quest. ij.  
art. ii.

De negociadores del trigo. Fol. xxxij.

Pero buscan los baratos para guardar los paratié  
pos de falta por se las reuén der caras y muy subidas  
y para esto acontece que estan muy avisados a que  
luego que llegan las tales mercaderias alas plaças  
alhondigas y lugares publicos donde se descargan  
para hazer registro y auer las de vender / los tales  
las compran todas por junio no dando lugar a que  
alguno se pueda proueer dellas en particular : porq  
passado el tiempo de su cogeta / auiendo falta venga  
el adobladado precio: y acontece que aguardado este  
tal a esta necesidad las detiene quatro y cinco años  
hasta que se le offre esce oportunidad de efectuar suti-  
rano deseo / y como hambrieto lobo satisaga su cob-  
dicia / pessando le en el entre tanto por que los años  
vienen prosperos y abundantes de aquella prouisió  
y el desuenturado aguardando aquella falta y steri-  
lidad ni grangea la hazienda ni la mejora / ni la ade-  
reça: mas tiene lo con aquel descuydo con que espe-  
ra la necesidad: confiando que si viene qual el la des-  
sea / que quanto quiera que este podrido y dañado se  
lo compraran en aquel precio y careza que el la qui-  
siere vender. Estos tales son malinos infieles y d' ma-  
la intencion: porque siempre esperan tomar su repu-  
blica por hambre para auer la de destruyr. A estos  
llama Scoto regatones blasfemando dellos: exortá-  
do alas republicas / y a los gouernadores d' llas q' los  
echen y alancen de si como a pestilencia infernal. E  
anssi qualquiera interesse que de las mercadurias  
los tales sacaren deuen restituyr en prouecho del  
comun.

Scot. vbi su.

De mercaderes del trigo.  
**Capítulo. xxiiij. en el ql**  
se ponen contrataciones que comunmente se vsan entre mercaderes del trigo.

Mota. j.

**C**ambien conviene que tratemos de las contrataciones del trigo: para lo qual se deue presuponer. Que es comun aconsejamiento en esta tierra valer el trigo mas barato q en todo el año en el mes de agosto: y mas caro en el mes de abril y mayo. Lo este presupuesto pongo por caso/que yo acostumbro comprar trigo por agosto para lo vender al mayo: d no mirar/porque no offendia a la republica ni a Di- os/que sea con intencion de lo guardar para remediar y proveer la necesidad y falta q se le puede offrescer a la republica en aquel mes: granjeando lo con toda industria y cuidado / limpiando lo y echando lo al sol:poniendo lo en limpios graneros y guardando lo del polvo y coco: y buscando lo de diuersas par tes y provincias para remediar la necesidad de mi republica. Entonces de comun opinion de sabios bien puedo llevar algun tanto por mi industria y trabajo que padezco en lo conseruar. Pero si mi intencion es solamente por aguardar a la falta y careza por auer grandes ganancias con ello/ cogiendo quanto puedo quer en las heras el agosto con intencion que aya menos en la tierra para adelante: barriendo lo todo en mistroxes y graneros / por tomar la republica por hambre: pelando mes si los años son fertiles por que en ellos ay tanta prouision. Yo lo curando / ni limpiando lo del gusano y coco para la conseruar sin daño: confiando que si el año viene seco y esteril como lo deseo / que aun que por este lo vendere a mi

De mercaderes del trigo. Sol. xxxij.  
plazer. Della manera es tal es infernal peccado. y  
digno el que lo haze del infierno; y deser relanzado  
dela republica por su dissipador.

**C**uando si acontiesse que yo tuuiesse cien cargas  
de trigo enel mes de agosto enel qual vale la carga a Nota.ij  
ducado con intencion de guardarlas para el mayo  
para proueer la necessidad dela republica. y me im-  
portunasse vn mercader que se las vendiesse que me  
las queria luego pagar. Es la duda si por que me im-  
pide de ganar lo que subiria el mayo si podre llevar  
le agora a catorze reales por la carga: o al menos si  
le puedo llevar algo mas precio que a como agora  
en agosto que se lo doy passa. Digo yo de mi pare-  
cer. que pues ya yo no tengo aquell trabajo que se  
deuria tener enlo conseruar y curar que no puedo  
llevar ni deuria mas del precio que entonces passa  
comun: y que si algo mas llevasse fuese tan poco q  
no mostrasse vender se lo tanto por el precio / como  
por la importunacion.

**C**eria dudar: presupuesto que yo tengo en agosto  
cien cargas de trigo guardadas para vender el ma- Nota.iiij.  
yo: si viniesse a mi vn mercader y me las demandas-  
se prestadas valiendo agora la carga a ducado. y yo  
se las prestasse hasta el mayo con condicion que en  
dinero me las pagasse como valiesse entonces. y vi-  
niesse a valer alli a ducado y medio en mayo. Es la  
duda si le podria llevar el ducado y medio de cada  
carga sin ser obligado a restitucion. **D**igo que  
ninguno puede dar trigo fiado para que le sea pa-  
gado a mayor: precio que valia quando se lo entre-  
go por que por respeto de se lo fiar paresce que le lle-  
ua aquell interesse/pues el que lo vende no padisce el  
peligro riesgo y trabajo que se puede offrescer enlo  
guardar.

## De mercaderes del trigo.

Mota. iiiij.

**C**y lo mesmo sera si en el mes de agosto me demandasse pedro cien ducados prestados hasta el mayo r y yo se los prestasse con condicíon que me de cien cargas de trigo alli en aquel mes. Digo que este contrato es malo: porque rescibo entonces el prouecho seguro sin auer padescido yo algun trabajo en lo guardar / limpiar y conseruar hasta alli, y anssi es mi consejo que prestando le en el mes de agosto estas cien cargas de trigo que valen cien ducados entonces / que en el mes de mayo no le resciba mas de aquellos cien ducados que le presto: por que todo lo demas sera usuria, y conforme alo que juzgamos en estos casos y contratos puede juzgar el auisado Christiano comense due auer en los de mas que se le pudieren offrir por escusar prolixidad.

## Capítulo. xxiiij. que tra ta de los frutos y rentas que se llevan de las prendas y de los censos al quitar.

Mota. j.



Contese muchas vezes que algun ho-  
bre va a otro con necessidad a pedir le cién  
ducados prestados, y conciertase con el  
que tome en prendas vna heredad / o ha-  
zienda que le renta en cada año seys car-  
gas de pan / o quattro mill maravedis. Es la duda si  
este que anssi presta los dichos cien ducados podra  
licitamente gozar las seys cargas de pan / o marave-  
dis que renta aquella hacienda hasta que se los pa-  
gue el deudor. En este caso respondo, que no solame-  
nte no es licito gozar de las rentas y frutos auidos de  
las prendas, pero aun digo que no es licito tomar  
prendas a alguno / quanto quiera que diga el comun  
que se puedan tomar por asegurar cada qual su ha-

De censos al quitar. Sol. xxxv.

Ziendá que anſſi presto. Porq en el exodo leemos. si tomaste preda a tu proximo buelue se la antes q se po-  
ga el sol. y si me dixeren que yo no entiendo bien esta auctoridad. Ello menos nunca yo les concedere / q  
puedan gozar delos frutos de las prendas si valē al-  
gun interesse. esto digo porque ſi me diessen a mi vna  
taça de plata en prenda de diez ducados q presie/biē  
podria yo uſar della para beuer. porque por el uſo d-  
lla no se consume ni ſe gasta lo qual es dezir q en ella  
es diuerso el uſo dela propriedad: ni por el uſo pier-  
deſu valor. y anſſi no vale algū interesse. pero de vna  
viña/o tierra/casa/o capa que ſon cosas q ſus frutos  
y uſo valen intereffe affirmo q por prenda no ſe pue-  
den llevar ni gozar. Mas antes digo q es obligado  
a descontar y reſcebir en parte de pago los frutos q  
aya reſcebido de aquella hazienda en todo aquell tie-  
po que por preda la ha tenido y aun todos aquellos  
frutos que por ſu culpa y negligencia ſe han derado  
de cojer por culpa y descuido del que tiene la posſeſ-  
ſion/po: no granjear y bien parar la hazienda; y tan  
bien deue el ſenor dela hazienda tomar en cueta qua-  
lesquier expensas y costas que el poſſeedor aya he-  
cho en prouecho y granjeria dela hazienda. Si eſto  
no hiziere es obligado alo reſtituyr. porque lo lleva  
como intereffe delos dineros que anſſile presto. lo q l  
es propriamente uſurar. De manera que ſi lo tuuo ta-  
to tiempo en empeño que computada la renta de ca-  
da año por hauer ſido muchos años ſobrepuja lo re-  
tado ſia duda ſera obligado a boluer todo lo de mas  
que ouiere llevado al ſenor dela heredad.

¶ El conteſce que algunos eſtando en neceſſidad d Mota.ij:  
cient ducados buscan quien ſe los de. y obligan ſe d  
les dar en cada vñ año cinco/o ſeyſ cargas de trigo/  
o quattro mill marauedis : delos quales hazen car-

## De censos al quitar.

ta de venta: en que dizan que le renderen quatro mil marquedis de censo / o seys cargas de pan en cada vn año: con condicion y facultad que en qualquiera tiempo que le boliuiere sus cíent ducados salga dela tierra. inci obligacion, y este llaman censo al quitar / con facultad regimiental redimir. Ello qual digo que esta determinado en univer-  
sidad eccl. sub por el pontifice Martin quinto en una extrava-  
gante titulada empti respondiendo a esta questio expressa que le fue puesta  
one. et vendi ala qual responde: que auiendo lo comunicado con  
religiosos y sabios cardenales y co otros notables  
doctores determinaron que este contrato no era usur-  
ario / quanto quiera que ouiesse fraude y engaño de  
parte del que compra por no dar el justo valor. Por  
que quando el que compra no diesse lo que justamente  
vale seria obligado a restituir al que vende / o a sus  
herederos la equiuialencia del engaño: y no como  
usurero / porq no lo es: sino como aquel que engaña  
al vendedor en el justo precio por tomarle en necesi-  
dad / o por otra causa alguna y anssi digo que el tal co-  
trato de los tales censos que anssi se compran al qui-  
tar no se podra dezir por alguna manera empesio ni  
usura: pero dezir se ha venta real con clausula de re-  
tro vendendo: lo qual es dezir / con facultad de lo po-  
der comprar cada y quanto quisiere el vendedor: co-  
mo hazian los hijos de ysrrael que vendian hasta el  
año del jubileo / en el qual todas las cosas vendidas  
boluiian a su primero señor / o al menos quedaua  
en su libertad poder lo demandar. Anssi en este con-  
trato se vende realmente este pan / o maravedis por  
esta cantidad que conciertoan entre si los dos: con co-  
dicion que en qualquier tiempo que bueluan al co-  
prador sus dineros le de su hazienda y heredad: lo ql  
llamá los doctores tornar se lo a verder al pmer señor.  
**C**laresceme a mi q en aquel tiempo q el buen pofitice  
Martin ordeno esta extravagante se tuvo respecto a

De censos al quitar. Fol. xxxvi.

la necessidad d'lipó, pero agora por el grá daño y per-  
dicio q'd consentir se estos censos ha rediñado en la  
republica me paresce q'se deuriá vedar: por la disolu-  
cion en q' ha venido el mudo. que luego q' estos mer-  
caderes y pod erosos tratates tienen mill ducados  
procurá buscar labradores y hóbres necessitados q'  
se les quiera acensuar: por lo qual no ay labrador en  
todo el reyno que no este empeñado y perdido y acé-  
suado hasta no tener q' comer: por que como hallan  
quien los remedia de presente su necesidad venden  
se a si mesmos no mirando lo que esta por venir.

## Capítulo. xxv. que trata

de un genero de contratació q'en hispania se diñea mer-  
chaneria y los q' la tratá merchanes y de alparceria



Erchaneria en la manera q' agora la vñ  
los hóbres es un gñero de contratació  
el q'l aun q' paresce q' se funda en proue-  
er la republica de muchas cosas d'las q'  
les carece principalmente d' puercos hu-  
eyes y mulas para arar y bestias para trabajar. tra-  
tala agora a los hóbres c'ntata dissolució y corrupela  
q' la hazé tirana a especie de usura. porq' los tales fun-  
dan su intencion principal en no querer vñder ningu-  
na cosa para q' luego se la paguén por ganar auentaja-  
da m'cte con el tiépo por la dissolució dela paga d'ado  
lo fiado siépre a hóbres necessitados. y ansi hallareis  
q' n'ca los tales tratá sino c'nta pobres y menesterosos  
y con aquellos que aun en ningun tiempo puedan  
pagar mas que fiada la mercaduria doble al precio  
principal con el seys tanto el interesse que de cada  
año le lleuan por no pagar y ansi van a vender sus  
mercadurias alas aldeas y lugares pequeños a los  
labradores que no lo pueden pagar luego por estar  
gastados y medrados con los alcáces y fatigas

Mota. i.

**D**e merchandaria y alparceria.  
de los plazos y citaciones / con los intereses y censos que los tales malauenturados les han echado en diuersos tiempos: y por fuerça / y como de temor los necessitan a que sobre el puerco que aun no han pagado tomen otro / o el buey / asno / o mula a su pesar y anſſi cargados de deuda sobre deuda / y interesse sobre interesse se pierde quanto tienē / y se acensuan sus tierras y posesſiones hasta no les quedar hazienda con que vivir. estiende ſe a tanto ſu tirania / por ſer tā vniuersales tiranos que por cojer debaxo de ſu yugo a ricos y pobres vſan de vna vniuersal cautela la qual es. Pregonar publicamente ſu mercaduria a vn cierto precio auentajado en cantidad: y diſen q̄ aquell ha de ſer ygual a todos lleuando lo fiado / o pagando lo luego. Desta manera. Que vſan traer a este pueblo vn hato de quinientos puercos: y diſen que daran cada puerco a qualquiera que le quisiere a quattro ducados / agora le tomen fiado por tiempo / agora le quieran luego pagar. y por esta ygualdad de precio les paresce a los tales merchanes ſer justo el contrato y que no hazen injusticia a los que le lleuan fiado pues al mesmo precio le lleva el que luego le pago o le pudo pagar: antes mueſtrā hazer le gran cortesia en querer ſe le fiar. y anſſi como a todos les paresce ſer mas barato no le pagando luego / aun q̄ ſean ricos y le puedan luego pagar / huelgan de gozar del tiempo y tomarle fiado ſubjetandole ala pluma y obligacion. Son estas vias infernales de peccados muy graues y están obligados a reſtitucion. por que desta manera deſtruyen y roban las haziendas de los miseros labradores y los consumen y resueluen en ſi con las cargas célos / y intereses que de cada dia les echā a cueſtas hasta dejar los perdidos a pedir por Dios y endiendoles el ipo cola neceſſidad

De merchaneria y alparceria. Fol. xxxvij.

**C**usan tambien de otras infinitas agudezas y dia Mota.sij.  
bolicas cautelas para la ejecucion de este infernal tra-  
to. Que acostumbran yr alla feria o mercado donde  
ay muchos hatos de mulas y bueyes de diuersos se-  
ñores que las vienen a vender como fuere su posibi-  
lidad. y paseando se lostales merchanes por el mer-  
cado llega a ellos uno destos necessitados labrado-  
res (que todos se conocen entre si) y dize que tiene ne-  
cessidad de una mula o buey para su labrança y que  
no tiene dineros. y luego el merchan dize que vaya  
aloz corrales donde estan los bueyes y mulas de di-  
uersos señores y escoja la que quisiere / que aun que  
no sean suyas else la vendera fiada por el tiempo q  
quisiere. luego el labrador va al corral y escoje la be-  
stia que quiere y el merchan se la vende sin ser suya y  
si se la conocidamente en el doble de lo que le pue-  
de despues costar del dueño al contado. y despues q  
esta hecha la obligacion entre ellos dos dela fiança  
y tiempo y precio va el merchan a comprar se la del  
dueño por lo menos que puede. esto es gran pecado  
moral/tirania y absoluto robo: porque los tales sin  
tener en su poder alguna mercaderia en la qual au-  
turen algun peligro ni industria o trabajo o granje-  
ria para la mejora della tratan y relanzan las tales  
bestias y otros generos de mercadurias en auenta-  
sados y demasiados precios por causa dela fiança y  
espera que hñen en el tiempo dela necesidad de aquél  
proximo. Los tales son obligados a restitucion en a  
quellas personas a quien lo tal lleva. y de mas desto  
deuen ser echados dla republica por dessoladores y  
struydores dlos pobres miserables; y aun deuen ser les  
quitadas las vidas por plicos y vniuersales robadores  
**C**Ely muchas personas en castilla; y principalmente  
las ay en el andaluzia; las quales bien de un genero

Mota.sij.

Ex

### Alparcería.

De mercanderia y alparceria.  
de contratacion enesta manera, que tiene vn hato de  
bueyes y eguas y mulas; y en ciertos meses del año  
las acensua a labradores necessitados para arar sus  
tierras y credades y hazer su agostor: por el qual epo  
y trabajo dan los labradores a sus dueños por las ta  
les bestias dos o tres hanegas de pa o mas o menos  
como se concierta entre si. la qual maniera de contra  
tació llamá en muchas partes alparceria; y pogo la  
aqui porq me preguntaron q me parecia de su justi  
cia. A los quales respondo q de mi parecer el contra  
to es bueno porq en el se alquila la tal bestia por aq  
tiempo para aq'l trabajo por aq'l precio / como si fuese  
vn cauallo para andar vn camino. L'otra condicion  
q por la necesidad q aq'l labrador no se le alquile dema  
siada mente. y tambien se usa en el andaluzia alparçar  
puercas con hombres q tienen los machos; cõ codi  
cion que deseyos de diez q a su tiépo parale de uno  
y mas sus pnercas; el qual contrato me parece bue  
no y de compagnia.

## Capítulo . xxvi . que trata

bla restitució del usurero: a quié y como se due hazer  
 Yesemos largo contado dlos contratos  
usurarios y q traen sospecha para la con  
ciencia en todas aquellas especies y mane  
ras que se nos han podido offrescer: resta  
agora que tratemos de su restitucion/ a quié y como  
se due hazer. ¶ Todos los doctores quatos hablā  
enesta materia ponen vna muy aueriguada conclu  
sion en q dízen q no solamente son obligados los mes  
mos usureros a restituir los dineros y baziendas y  
los frutos auidos de alli en usuras: pero q aun sus  
hijos y herederos hasta la quarta generació: y aun si  
aquejlos bienes suceden en los estranjeros los deuenre

Bota j.

Dela restitucion fol. xxxviii.

Si tu y yo la razon de esto es: por q todos estos lo pofiesen  
co malo e injusto titulo y mala fe: como lo hemos mo-  
trado hasta aqui. y dije q esta restitucion se deue hazer  
a las personas de qui lo llevaron: y en su falta a sus hi-  
jos y herederos aun q sea fuera de su generacion. si a  
caso sucede en ellos algun acreedor o fisco. y no sola-  
mente se les deue restituir todo aquello q se les lleuo de  
mas y allende dela parte principal q le presto: pero  
aun deue le satisfacer qualesquier daños y peligros  
en q incurrio por falta de aquellos dineros q le lleuo por  
razon del prestamo e interesse. y santo thomas habla  
do en este proposito dice q no puedes hazer limosna  
de las cosas y dineros quidos de rsura: por q dispones  
de hacienda ajena fuera de la voluntad de su verdadero. l.  
diuino. in  
ij.ij.q. xxxvii.  
ari.vij.

**P**ero diras me: yo he tratado en cincuenta años q  
te goce este oficio co innumerables hombres. y de estos co-  
nozco algunos y a muchos no como te goce de hazer  
esta restitucion. digo que eres obligado quanto al  
primerio a cesar en el oficio y mostrar querer tomar  
nueva vida en comedado te mucho a Dios. y luego  
teniendo esperanca en el ayudara y alumbra el medio  
y carrera por donde te remedies tu. y para esto deues  
co gran diligencia escudriñar tu conciencia poniendo to-  
do tu pensamiento y cuidado en esta tu buena deter-  
minacion. Esforzado co a Dios priesa todos aquellos q en  
tu memoria ouieres co los q les trataste en tu oficio  
y yo siador q te acordara a Dios quatos tu querras.  
y co q proueera tanto a Dios en ello q te osa dezir / q  
te bastaria cumplir co aquellos q dios te acordasse para tu  
satisfaccion: y si co estos no te satisfizieres das gafas a  
Dios q por tu bien: y vete a tus libros de cara y cabio pu-  
es los tienes conservados en tu scriptorio de todo el  
tpo q andas en la contratacion y por allite satisfaras.

Nota.ij.

### Dela restitucion.

y luego procura auer todas aquellas personas y dales sus dineros / o embia se los a qualquier lugar q esten. y de aquellos que no pudieres auer / ni a sus herederos / bien puedes hazer limosna a personas que lo tengan necessidad . hecha primero la diligencia que en buscar los se pudiere hazer. La qual hecha bastante mente no es de presumir que permita Dios que por todos los dineros del mundo que deua / se pierda perpetuamente un hombre que tanto le costo como morir por el . y esto con tal condicion que haga de su parte todo lo que ensi es . por que es de creer q no condena Dios tanto al hombre por el dinero q deuiesse como por no hazer lo que ensi fue tocante a la restitucion. Pero quisote que si te descuydas por auaricia / diciendo que te es gran bareza deshazerte de toda la hacienda que has ganado aussi / la qual si por entero vuiesses de restituir / quedarias a pedir por Dios. Considera pecador de ti que nasciste desnudo / y que por biuir vestido aqui alla apariencia del mundo seys y s años / o diez no deues querer morir desnudo perpetuamente en el otro mundo donde es perpetuo el morir / o biuir. Dizen me muchos de estos hombres / que andan buscando sabios lettados que conforme a sus letras les den vna facil manera de restitucion . a los quales yo digo que antes andan buscando hombres que les den industria y manera como quedando se con la hacienda puedan restituir . En lo qual los desengafo ante los hombres y ante Dios . que en todos los doctores sagrados antiguos ni modernos no se hallara otra cosa de la que yo he dicho aqui / ninguno que oy biua puede dezir otra cosa con verdad .

# Capítulo . xxvij . en el

qual se trata: si satisfaze el usurero ofreciendo los dineros a quiélos deuen restituyr: si el no los q̄lo tomar



Gleuen los doctores vna quistió enesta materia de mucho prouecho. Preguntan si es bastante satisfaccion ofrecerme yo a uno de quiéles he llevado usuras Mota. f.  
diziendo q̄ se las quiero restituyr: si estaria yo entonces satisfecho y perdonado / diziéndo me aquell que me hazia dello expressa y mera donacion. Esto suelde acontescer en muchos que no teniendo voluntad de restituyr: ruega a aquellos a quien deuen algo que les perdonen la deudá: los quales despues estan satisfechos diziéndo que son absueltos de sus acreedores: y que en su conciencia no deuen mas. A lo qual responden todos los doctores así. Que es necesario que este usurero que se ofrece a restituyr muestre delante el dinero que ha de dar en la restitucion: de tal manera que aquella quiense ha de hazer tenga libertad para poder lo tomar: por que en esto muestra la voluntad que tiene delo restituyr: y si entonces le haze donacion delos dineros y no los quiere rescebir es libre el usurero de aquella deuda: y entonces no es obligado a mas. Pero si solamente se offre sce de palabras diziendo que lo quiere restituyr: sin nunca selo mostrar (quanto quiera que tenga voluntad efficaz de selo dar) y el otro diresse entonces que se lo perdonaua y q̄ le hazia dello donacion: digo que eneste caso el usurero no es absuelto de la deuda. Porque n̄ es su acreedor veelos dineros que le ofrece: ni aun cree que aun que los quiera se los dara: porque siempre sospecha q̄ se los ofrece por cū

## Dela restitucion.

Abb.ln.ca.60 plir con el: y q no tiene voluntad de se los dar / mas  
que estentacion que ha ze enel . y el abbad panor-  
suluit. de vſu mitano dize. Que aun que al vſurero se le haga li-  
bre donacion delos dineros que gano a vſuras si a ca-  
ſo no tiene el tal vſurero voluntad efficaz de restitu-  
y: que no se le perdona quanto a la culpa sino restitu-  
ye de corazon. **N**udieramos multiplicar esta mate-  
ria en infinito; y hazer vn largo proceso si de todo o-  
uieramos de hablar en particular. **N**ero no he que-  
rido escreuir sino lo necesario para nuestra salud y  
lo que suſfre nuestra lengua castellana en su dezir.

Nota.11:

**C**onues resumiendo nos / digo que es obligado el  
vſurero a restituyr ala parte de quien lleuo las vſu-  
ras / o a sus hijos y herederos / o a qualquiera otro  
su successor no solamente qualesquieras cosas y ma-  
rauedis que le aya lleuado por interese; pero lo que  
mas es y mas ponderar: que le deue satisfacer qua-  
lesquier daños en que incurrio por faltarle aque-  
llo que le lleuo. y que no obstante que por ruegos le  
perdone lo que le due / aun que le haga dello libre do-  
nacion sin otiene efficaz voluntad de restituyr. En ver-  
dad condiciones son estas a que obligan los docto-  
res a los vſureros en la restitucion tan esimeradas/  
tan admirables y tan difficultosas para quien las ha  
de cumplir que no puedo sino llorar sus almas de los  
mezquinos vſureros: alas cuales veo en infalible o  
portunidad de se perder. Veo la facilidad y el descu-  
ydo con que los hombres se capuzan y se relançan  
en estas tan abominables contrataciones / tan sin mi-  
rar el mandamiento de **Dios**. y veo que de cada dia  
se augmentan y añaden mas y de cada dia se encien-  
de la quadrilla y numero en tanta multitud q parez-  
ce pestilencial contagio. y veo tamasiados los intere-  
ses; y tan ninguno q aun piense en lo restituyr / q no pue-

Dela restituicion.

Fol. xl.

dosino vnā y mill vezes llorar. Doy bozes a Dios: y como soy pecador no me quiere oyr. Pues ayan los hōbres lastima y piedad desí y miren quanto les va q̄ infalible mente se van al infierno sin algūa redēciō. Despierten no duermā tanto q̄ no haze Dios sino bozear: despertad/despertad los que dormis: abrid los ojos somnolientos y ved vuestra condenaciō. hasta en quando haueys de dormir. son palabras estas / o es alguna fabula / o hystoria tan antigua que nose ali cito singir. Leā los prophetas y sanctos patriarchas y el euāgelio de nuestra see: y en todos lugares hallaran bozes y avisos de Dios. Lean las abominaciones dela vsura prometiendo Dios el castigo sobre todo el comū. Pues o vsureros sino os doliere el mal vuestro duelaos el de todo el mundo: y conuertios a Dios porq̄ dize q̄ por vuestro pecado ha de castigar toda la cibdad. Aquí os emos escripto la grauedad del pecado y quanto le abomine Dios: y como os aueys de apartar del. Plega a Dios q̄ el os de grā co la ql̄ vengays en la verdad y ossalueys. Elmen.

Pues desde aqui adelante tengan vn grande auí  
so los confessores: el qual plaziendo a nuestro señor/  
será vn unico remedio deste mal. Que quando ven-  
ga alguno destos penitentes a sus pies y mostraren  
hauer entendido en algun caso desta contratacion:  
pregunten le luego quanto tiempo ha que trata enel:  
y quantas vezes durante este tiempo se confessó: y si  
dixeren dos / o tres y perseuera agora enel despidale  
sin absolucion . por que mal se puede presumir que  
por aquella absolucion se enmēdara / pues hasta allí  
no se enmendo . y digale q̄ apruebe en la enmienda  
vn año / o medio y que le absoluera . por que de otra  
manera no le apruecha absolucion . Y plazera  
a nuestro señor que por su gracia / y por embiar

Nota. ss.

le desconsolado se enmendara: por que se remedie ta  
gran mal el qual plega a Dios que no resulte en da-  
ño y castigo vniuersal / como hemos visto q ha basta-  
do destruir muchas insignes ciudades y republicas  
dela ytalia dónde reynaua este peccado con gran no-  
tabilidad hasta aqui.

## Fin della primera parte.



El que en la primera parte no aya satisfecho a tu desseo amado amigo mio : alo menos consuela me hauer cumplido co  
te obedecer. Semejando a los niños que queriendo ejecutar todo lo que les es mandado quanto quiera que sea imposible lo acometen con la vsada obediencia; en lo qual descubren su inocente simpleza que haze su intencion no solamente sin culpa pero merecedora de agradescimiento. Venidos pues ala segunda parte de nuestro propuesto / en la qual nos ofrecemos de escreuir la poca licencia que tengan los hombres de sacar dineros a vsura . lo mas breve que yo pueda ( por no te enojar con larga escriptura ) cumplire en mi promessa con el ayuda de nuestro señor Dios.



Quel padre de los philosophos Platón en los libros de república hizo una ley: la qual a mi parecer es firme fundamento de mi intencion. Mandando que ninguno sacase agua de pozo ajeno hasta que cabando en el centro de su propiedad vierse por experiencia que no había agua en su possession. Parecio me proueher mucho el buen philosopho en esta ley: porq despues

Que no se alilita la vslura. fol. xlj.  
de proueer a cada uno dela necessaria prouision quia  
tauale la ocasió de ser vicioso por la ociosidad, y quā  
do ya fuese por esperiencia cierto que en su heredad  
no auia agua, justa cosa era que al necessitado fauore  
ciesse el que tuviere facultad. Por la misma ley tra  
zon parese que veo tomar dineros a vslura por inte  
resser y llegar a sacar los de arcas y pozos ajenos/ si  
primero con gran diligencia no se ouieren escudriñá  
do las proprias/cumpliendolo necesario hasta que  
consumido todo no tenga cosa propia que gastar, pe  
ro agora como en estos miserables tiempos todos los  
hombres se ocupan y abundan de leyeutes y lacivias  
y gastos desordenados/muy menos gozan y se apro  
uechan de sus possessiones: mas antes para suplir  
sus gastos demasiados sin necesidad alguna buscā  
prestado lo ajenlo. Por lo qual parese claramente  
que del exceso demasiado de sus vicios y soberbia  
viene sacar los hombres dineros a vslura para com  
prar o auer alguna cosa que les engrandezca/ y en  
fanche su generosidad y ambicion; y ninguno lo sa  
capara cumplir lo necesario a su mejor vida y costū  
bres. Quiero porque veas esto por experienzia de ce  
dir a particular. Qualquiera que saca dineros a vslu  
ra o es rico/ o pobre. Si es rico quiero primero ha  
blar con el. Dime miserable hombre para que rode  
as los cambios y tiendas ajenas acompañado de co  
redores y personas a buscar prestados dineros por  
interesse/pues de tu misma tiendate puedes prestar  
a ti taças/jarros/copas/cádeleros/ y otra multitud  
de vasijas/ y alhajas q̄ tienes: las quales ha treinta  
años que te sobran en casa/ que pudo ser que nunca  
te fueron necessarias sino vn dia de vn báquete que  
quisiste cumplir con tu generosidad, y a parese que

Que no sea lícito tomar a vsura:  
todas cosas por lo mucho que ha que estan en tu ca-  
sa y aparador asfian la sumptuosidad de tu persona  
como si estuiessen cubiertas de moho: yende las pu-  
es con ellas supliras mejor tu falta que cōlás empe-  
ñar. Los principes ricos y poderosos todas sus ri-  
quezas y poder endereçan y guardan la celebridad  
y honrra de fiestas y días señalados que se offrescen  
en el año: pensando emplear las biē quando cō ellos  
engrandescen su estado con aquella magestad. y tu  
puedes suffrir biuir aſt entado en los tales dias hon-  
rando con tus joyas al vsurero pudiédo te hórrar  
a ti: y aun de mas desto lo que peores que no viene si  
esta notable en el año en la qual todos tus amigos y  
vezinos se quieran holgar que a ti no te pesse por ve-  
nir por que las pascuas y fiestas principales / como  
carnes tollendas y sant juan son muy aborrecidas  
de los deudores: por que entonces haze el vsurero  
la ejecucion. Pues desuenturado y miserable de ti  
gana honrra con el logrero y render tu bazienda co-  
mo proprio señor/ que siempre te valdra a ti mas: por  
que quando ouieres pagado las costas vsuras y prin-  
cipal no te quedara un marauedi: y vendiendo la tu  
supliras tu falta y aun quedar te han dineros que ga-  
star. Dime miserable/ estas taças / jarros y alhajas / y  
tanta superfluydad tu para que las compraste : o tu  
antecessor para que las compro. Necesariamente  
me has de dezir/ que se compraron para te honrrar.  
Pues necio ignorantie de ti estando empeñadas en  
casa del logrero como te honrran a ti . Que gran  
locura y ceguedad: que tengas verguença de las vē-  
der y remediar con ellas tu falta: y no que te injuries  
de que se sepa entre tus enemigos que tu bazienda  
y joyas esten por prendas en casa del logrero: y q̄se

Que no sea licito tomar a usurā. **Fol. xl.**  
vendan publicamente el dia dela ejecucion pregonā  
dotu necessidad y lo poco en q el logrero te estimo/  
pues llegado el plazo te las puso en publica almone  
da / y si no te las vende carga de cada dia usuras por  
interesse hasta te las cōsumir y rematar . ya pueste  
han honrado tanto tiēpo vende las pues no se hizie  
ron para te injuriar. Elq sabio griego Pericles te-  
niēdo necesidad de dineros para vna guerra tuuo  
por cosa sancta vender los vestidos joyas y ornainē  
tos dela diosa venus / q montaron quarēta talentos  
de oro puro diziēdo / q si venia victorioso d alla ellos  
cōpraria para la diosa mejores. Ansitu como cerca  
do dela necessidad no quieras rescebir el socorro del  
enemigo logrero: porq no seas forçado a traer enser  
uidumbre toda tu haziēda / pero enajena de ti y vede  
tus superfluīdades taças jarras / alhajas y ropas  
que tienes en demasia y sobra / y ansí libertaras d ser  
uidumbre a tus hijos / muger / y persona: y boluiēdo  
en algū tiempo en prosperidad remediaras esta misē  
ria y compraras todas estas joyas y mas / y gozar las  
has alegre y cō plazer. Los romanos por vna pessi-  
lencia offrescieron al dios apollo en el templo de del  
phos todos los cārcillos y anillos aro:cas y arreo  
de sus mugeres / y quantas otras joyas de oro tenia  
para el atauio de sus personas para aplacar la dey-  
dad que estaua dellos offendida. Ques por que tu  
muger no venderas su arreo por libertar te a ti y a si  
mesma de vil ser uidumbre del acreedor. Las muge-  
res delos carthaginenses se rayeron las cabeças pa-  
ra hazer sogas d sus cabellos / porq no tenian cañamo  
ni esparto de que hazer instrumentos bellicos q les  
faltauan en vna guerra para se defender de sus ene-  
migos / y agora para te defender d a frēta y vergüēza

**Quién no sea lícito tomar a usuraria.**  
bla pobreza q̄ es vn enemigo caudal: y del usurero q̄  
es vn coſſario tirano no ternas por mejor despojar / y  
raer las ſuperfluidades de joyas y arreos de tu mu-  
ger y vendiendo lo cumplir tu neceſſidad ſaliendo d̄  
injuria libertando te de deuda. En epheso fue edifica-  
do vn templo memorable de diana de costa y miſſion  
de toda la prouincia / y a este llamauan. Alſilium / que  
es lugar priuilegiado dōnde cada q̄l eſtaua defendido  
d̄ ſu acreedor. pues agora a ti y aq̄lquiero d̄ nosotros  
le es facil edificar vn muy priuilegiado templo en el  
qual nos defendamos de todas las neceſſidades ſi  
vendiendo las cosas que en nuestras casas tenemos  
ſuperfluas quedamos libres con las neceſſarias pa-  
gando nuestras deudas. Eſtando los athenienses en  
vna gran neceſſidad cercados de ſus enemigos fue-  
ron a consultar el remedio a delphos con Elpollo.  
y el oraculo del dios les diro: que ſe apruechaffen  
de vn muro de madera. y riendo ſe los athenienses  
menospreciando el oraculo. porque aun teniendo vn  
muro imuiolable de piedra dudauan d̄ ſu ſalud: quā-  
to mas con muro de madera. y vn ſabio griego les di-  
xo que el dios queria dezir: que acorriessen a los na-  
uios para ſaluar ſus vidas. y anſi dſſamparadas ſus  
casas poſſeſſiones y haziendas ſe fueron en nauios  
por el mar buyendo. EInſi nosotros cercados de nu-  
eſtras neceſſidades y deudas acorramos alas joyas  
arreos y alhajas ſuperfluas que ſolamente hazen a  
nueſtra ſumptuosidad: y vendiendo las bagamos na-  
uios con que escapar dellas; porque cumpliendo nu-  
eſtras faltas con nueſtra hazienda libertaremos de  
mano de nuestros enemigos nueſtras personas. En  
conclusion todo esto he dicho para persuadirte que  
ſi eres rico buyas de tratar con el logrero / quiñ que

**Q**ue no sea lícito tomar a vsura. **Fol. xlj.**

aventures deshazerte de tu hazienda; porque no ay  
peor genero de seruidubre que subjetar su libertad  
a tan vil hombre; y mas captiuo sieruo que ay en el  
mundo. En tanta manera deue vn hombre virtuoso  
huyr esta seruidumbre; que antes ternia por menor  
mal ser captiuo a coso por muchos años de vn infiel  
principe turco/ que vn dia ser deudor de vn vil logre  
ro. **P**orque si el vno es tu enemigo estrangero/ aun  
te podra tratar bien por ser principe y de animo gene  
roso; y el logrero como vil reprouado de **Dios** y de  
los hombres por vicioso ala continua te atormenta co  
veraciones de alcances y intereses hasta ver tu per  
dicion. Y si el vno te tiene presa la persona que no va  
yas de su tierra. este otro de mas de tener te con pris  
ones encerrado en vna carcel prende te y afflige te el  
animo con estorsiones y obligaciones que te necessi  
tan muchas vezes a pensar y hazer bajezas y vilezas  
que entorpecen y apocan tu ser. lo qual no haze el in  
fiel porque siempre deixa tu anima en libertad de po  
der obrar virtud. Enfin si al vno te subjetofortuna/  
al otro te subjetovicio. **P**or lo qual si algo possees  
no tomes a vsura. que puest tienes de que te aproue  
char no te puedes dezir necessitado/ porque el que al  
go tiene no se puede dezir del todo menesteroso/ sino  
quieres y gualar tu necessidad con tu soberuia / y  
cobrdicia.

**C**pues vengamos agora a hablar con el pobre/  
pues emos hablado con el rico. Si eres pobre y no  
tienes hazienda/ dime miserable quiente necesita a  
vsurar/ pues te pones en trabajo que no puedes cum  
plir. **L**eton el sabio reprehendiendo a vn viejo vicio  
sole diro. Dime viejo porque asades a los trabajos  
dela vejez las molestias / y pesadumbres del vicio.

**F** ij

Que no sea lícito tomar a vñura.

Desta manera se te puede dezir a ti/ porque alas im-  
portunidades y descontentos da la pobreza/ di pobre  
porque añades las persecuciones y miserias que se  
siguen de tener por acreedor al logrero. Porque pi-  
erdes tan de voluntad la ventaja que tienes a los ri-  
cos en ser libre. Paradoxa es de los antiguos/ que  
el rico es esclavo por auaricia de sus riquezas. y a to-  
dos es subjetos con temor de perderlas. y no ay rey  
mas libre que el buē pobre por no tener que perder.  
Entre los griegos auia vn refran muy comun en este  
proposito/ que solian dezir. No puedes llenar la ca-  
bra acuestas/ y echas encima el buey. Como si dieres  
sen. No puedes sufrir la pobreza y echaste acuestas  
las molestias y persecuciones del logrero/ que aun  
a los ricos es incomportable de sufrir. Pero diras  
me quete de remedio para huyr de tan gran mal. di-  
go que naturaleza te le dio si le quisieras seguir.  
Manos tienes y pies y ojos y voz/ y pues eres hom-  
bre tambien tienes razon/ enseña letras/ doctrina ni-  
ños mostrando los a leer y a escreuir/ aprende el offi-  
cio de sastre/ calcetero/ capatero/ y otros mill offici-  
os mecanicos que naturaleza nuestra madre nos en-  
seño que con la industria humana fauorescé al biuir  
Pero dezir me has. O señor que diran/ que mis an-  
tecessores nunca tr abajaron ni biuieron de officios  
d manos. Que diran sino que injurio mi linare y me  
noscabo la bôdad y nobleza de mis mayores. Por  
que mis abuelos todos se emplearon en guardacio-  
nes y corte llevando gajes de rey/ vn mi vizabuelo  
murió en salsas/ y vn abuelo mio en los yelues/ y mi  
padre en perpiñan/ y vn mi hermano bastardo hizo  
grádes brauezas en la ytalia y en milâ antes que mu-  
riesse por defender yn bestion. Alos quales y orepo

Queno sea licito tomar a vsura. Fol. xlui.  
do que blasfemo de tu soberuia y vanidad: por que  
menos injuria me paresce que rescebiras ganando  
de comer de tu sudor/que no resches de lançar te el  
logrero en la carcel en no le queriendo pagar. Si creo  
que ninguna baxeza ni humildad d'estado te sera nū  
ca tan importuna ni molesta como es oy: esta agria  
palabra y dura alas orejas quādo el logrero dije/pa  
ga me. Queras te tu y todos los de tu condicion de  
los logreros diciendo: que es gente pecadora en dar  
los dineros por logro y interesse. Por cierto voso  
tros os querays con justa razó: porque en todos tie  
pos deuen fauorescer al menesteroso por amor de  
Dios. Dero no os doy a vosotros menos culpa por  
se lo demandar podiendo lo excusar: por que si bien  
miramos ninguno de vosotros ni rico ni pobre lo bus  
ca que no sea por soberuia y ambició: los quales dos  
vicios quitados de medio no auria quiē quisiese vsu  
rar. Alvia en roma vn famoso logrero el qual se lla  
mava Musion: y vn dia topando le en la ciudad vn  
cauallero llamado Rutilo que muchas vezes saca  
ua del dineros a vsura diro le. Dime Musio/ aquel  
celestial jupiter a quien todos procuramos immitir  
en piedad dio nunca dineros a vsura. Respondio  
Musion reyendo se. Si nunca jupiter a vsura los to  
mo. Dando a entender / que estos dos males estauā  
ala y igual. Quan gran locura hazemos entraer por  
ejemplo de las nuestras vanidades a Dios podien  
do bastante mente traer ejemplo d'los brutos anima  
les para nos corregir: tomemos por ejemplo las ho  
migas: alas quales ni naturaleza dio manos / ni voz  
ni razon con que pudiesse considerar / ni arte con q  
se pudiesse enriquescer: pero dio le industria adimi  
rable para se mantener: y quando humilmente se re

Que no sea licito tomar avsura.  
core en el centro dela tierra biue sin enemigo que la  
pueda dañar : y el dia que con soberuia cobra alas  
cria enemigo que la quite el biuir. Suelen los hom-  
bres consu buena industria/ingenio y entendimien-  
to enseñar admirables cositas a los perros y cauallos  
papagayos/ perdizes y pegas: pues por que no te do-  
cirinas y industrias a ti mesmo despertando q estas  
mas dormido que un topo : mas somnoliento que la  
lechuza. y mas grossero y tosco que una flaca perdiz  
y que otro qualquiera animal bruto: y si en tus necesi-  
dades no te quisieres aprouechar de tu trabajo y  
industria/baylando/cantando / y dancando te pue-  
des remediar si del todo no amas el ocio. Aquel hy-  
pias ele o el thebano que en una olimpiada se glorio  
saber todos los officios diziendo que quanto traya  
vestido el lo auia terido/cortado y cosido: hasta los  
libros en que estudiava serecio ante todos los phi-  
losophos que alli se hallaron quer los el compuesto  
y escrito y enquadernado: y marauillado se todos  
dijo. De q os marauillay s hóbres puestos todos los  
officios fuerón inventados por los hóbres/ pa el uso y  
puecho dlos hóbres no es marauilla q los sepa todos  
vn hóbre: porq en verdad por su negligēcia/ocio y dls  
cuido los dñs todos d saber. Dues aq[ui] philosopho  
cleáthes q solia muchas vezes moler trigo en una atá  
hona: preguntando le vndia en Athenas el rey Elin-  
tigono Cleáthes mueles ya respondio: si muelo bué  
rey por causa de me sustentar. Mira que por se man-  
tener dela industria de su persona y no dexar la phi-  
losophia destraya muchas vezes los pulgares a la  
atahona/dexando por entóces de escreuir los altos  
y muy delicados secretos dlos dioses/cielo estrellas  
y planetas. Losa es digna de rey nos de nuestra lo-

**Q**ue no se allico tomar a usuraria. **Fol. xlivij.**  
cura y soberbia; y principalmente hablo con los pobres, que estos philosophos gentiles de spiritu generoso y leuantado en la alteza dela philosophica consideracion no se desdenauan (mas antes se presciauan) de saber y se exercitar en todas las sciencias y artes pensando que naturaleza se las auia enseñado para su remedio y perfeccion; y que nosotros lo estimemos por vileza y seruidumbre saber las; y exercitar las siédo chistianos lo tengamos por caso de menos ualer; y por hourra y nobleza nos empleamos en cosas q contradizien totalmente la ley de Dios.

**C**oques menos me paresce ni es de creer que la pobreza y humildad inuentasse o fuese causa dela usuraria; porq pocas vezes se presta a logro al pobre. Antes creo como ayer visto que la inuencion la soberbia de los hombres y la presuncion y sumptuosidad; porq si nos contentassemos con lo necesario a nuestra vida no auria en el logro tanta dissolucion; ni aun auria para que usurar. Pero los muchos dleytes y lasciuia y la ambicion y soberbia de presumir todos ala y general; y aun adelantar nos vnos a otros ha sido causa y verdadera ocasion de quer tantos y tantos tiranos y geros. Como vemos por el semejante estos mismos vicios quer sido ocasion de quer tantos mercaderes de paños y de sedas finas/ tantos teredores/ tantos sastrers/ tantos plateros; y enfin tantos officiales de cada cosa; y principalmente de aquellas cosas que arrean y pulen las personas y las leuantan a mayor estima y presumpcio; y aun esta multitud de officiales no nos la pueden abastiar, y assi por la misma causa me paresce que el premio/ ocupa de quer tantos logeros no se deue al simple mantenimiento de pan y vino; porque el deseo ni falta de tener esto no nos

**Q**ue no sea licito temar a vsura.  
necessita a vsurar. Pero la culpa tienen los insacia-  
bles deseos de huertas / casas ricas tapicerias / ca-  
mas / vasos / y aparador / y oiras muchas sumptuosas  
alhajas de casa. por que estas han dado ocasion a nos  
ensoberecer y leuantar a vanagloria de estima: y  
a que luego vamos a buscar logreros que nos den  
dinero para comprar y cumplir este nuestro sober-  
bio y ambicioso apetito. Ed aqui viene luego su per-  
dicion porque aquellos miserables que comienzan  
a caer en las manos crueles destos tiranos logreros  
jamas se pueden dellas libertar / por que de cada dia  
se van mas adeudando / y ansli se van mas sometiend-  
do de nuevo a su miserable seruidumbre y subjetion  
hasta que muere perdida / y destruyda la bazienda y  
desterrada la persona perpetuamente de su tierra / so-  
niego y propiedad.

**C**laves concluyendo amigo mio / creo que delo q  
ya he dicho collegiras bastante mente mi intencion:  
rescribe de mi trabajo la voluntad la qual esta endere-  
cada en te persuadir y enseñar siempre como buenas  
mejor. Plega a nuestro señor Dios que nuestra bue-  
na amistad sea para el prouecho de nuestra saluacion/  
y que a ambos nos de aqui gracia con que le poda-  
mos seruir / y despues nos de la gloria alla. Amen.

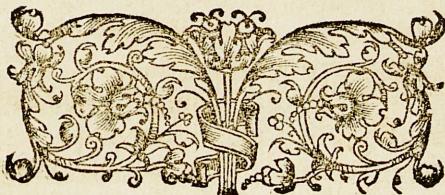
**C**Finis.

# ¶ Tabla de los capítulos

y materias de que se trata en este presente libro.

- ¶ Capítulo primero. que trata la dissimilacion de vsura y quantas maneras de vsura ay. fol. ii.
- ¶ Capítulo. ii. en el qual se ponen razones naturales por donde se repreueua la vsura. fol. iii.
- ¶ Capítulo. iii. en que se muestra ser reprobada la vsura por leyes y costumbres antiguas. fol. v.
- ¶ Capítulo. iiii. que declara qual sea el officio del cambiador y logrero. fol. vii.
- ¶ Capítulo. v. que trata de tres maneras de cambios reales. fol. ix.
- ¶ Capítulo. vi. que trata de los mercaderes que embiando a pagar en estrañas tierras sus mercadurias embian los dineros con ventaja. fol. xi.
- ¶ Capítulo. vii. que trata del cambio para sevillai y portugal. fol. xiiii.
- ¶ Capítulo. viii. que trata del cambio para valencia. fol. xv.
- ¶ Capítulo. ix. que trata del cambio seco de protesto. fol. xvii.
- ¶ Capítulo. x. que trata de cambios dichos arbitrios. fol. xviii.
- ¶ Capítulo. xi. que trata de cambios para ledén frácia. fol. xix.
- ¶ Capítulo. xii. que trata de cambios para la ytalia. fol. xx.
- ¶ Capítulo. xiii. que trata de los prouehos que tienen los cambiadores en el pagar. fol. xx.

- C**apítulo. xiiij. que trata de los hagedores y correspondientes y del estar del creer. fol. xxij.
- C**apítulo. xv. que trata de los corredores de cambios. fol. xxiiij.
- C**apítulo. xvi. que trata de los cambios que se han con príncipes y señores. fol. xxiiij.
- C**apítulo. xvii. que trata de cambios de feria a feria. fol. xxv.
- C**apítulo. xviii. que trata de los banqueros que hacen negocios para romá. fol. xxv.
- C**apítulo. xix. que trata de los mercaderes que venden mas caras las mercadurias siadas que al contado. fol. xxvi.
- C**apítulo. xx. que trata del interesse que se lleva respecto del daño en que incurrió. fol. xxvij.
- C**apítulo. xxi. que trata de los contratos de compañía. fol. xxij.
- C**apítulo. xxiij. q̄ trata de los regatones. fol. xxij.
- C**apítulo. xxiiij. que trata de contrataciones delirio. fol. xxiiij.
- C**apítulo. xxiiij. que trata de las prendas y censos al quitar. fol. xxiiij.
- C**apítulo. xxv. que trata de la merchanería y alparcería. fol. xxvij.
- C**apítulo. xxvi. que trata de la restitución del usurero a quien y como se deve hacer. fol. xxvij.
- C**apítulo. xxvij. que trata si satisface el usurero ofrecer los dímeros al acreedor / y que se requiere para bastante mente restituyr. fol. xxijr.
- En la segunda parte.
- C**o no sea licito tomar dímeros a usurara de ningú cambio tratante ni mercader segun persuasion moral. fol. xl.



**C**Algloria / y alabanza d nuestro señor / senesce el  
presente libro contra la vsura: hecho por el licé  
ciado Villalon: y impresso en la muy no-  
ble villa de Valladolid / cerca das  
escuelas mayores / por Fran-  
cisco Fernandez d cordoua  
ympressor / acabosse en.  
xx.dias del mes de  
deziembre:  
Año dñ nascimieto de nuestro saluador  
d mill y qmientos y quarenta y uno.

**L**aus Deo / et matri eius.



